



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Cuarta Especial Enero 2022

Información Pública



Contenido

DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • 3

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • 26

DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • 28

PROPUESTA DE TEXTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • 20

DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY. • 51

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY. • 58

DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY. • 60

PROPUESTA DE TEXTO PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY. • 62

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. • 64

DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN FAVOR DE LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LOS RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS. • 68

DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLINAS DEL HUAJUCO, A.C. • 73

DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMODATO DE BIEN MUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. • 78

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021. • 82

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 103, Cuarta Especial 26 de enero de 2022. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán.



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Participación Ciudadana con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y fracción VIII, incisos a), d) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria, de fecha 20 de enero de 2022, el Presidente Municipal de Monterrey, Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas y la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, de manera conjunta presentaron una Iniciativa de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, debido a estimar que se debe modernizar la normativa actual contemplando cuestiones de vital importancia como lo son:

- Impulsar la Participación Ciudadana haciéndola accesible por medios electrónicos;
- Crear una herramienta que incentive a la ciudadanía a participar a través de una plataforma abierta; y
- Hacer de conocimiento de todos los ciudadanos y ciudadanas del presupuesto municipal y participar en la toma de decisiones, mediante la presentación de propuestas y un sistema de votación para la asignación de recursos.

II. El Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY/DAJ/514/2022, remitió a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, el visto bueno para el proyecto de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con el objetivo de que se inicie el procedimiento para la expedición del mismo.

III. La Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto, Dra. Cinthia Smith, mediante oficio SIGA-046/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento el DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en el cual concluye como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la expedición del Reglamento de Presupuesto Participativo, ya que la propuesta pretende disminuir las cargas operatorias a través de la innovación tecnológica y hace las labores y los proyectos desplegados dentro del programa tengan mayor impacto social e involucren a la ciudadanía a través de mecanismos de participación ciudadana más directos y horizontales.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las



autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establecen como mínimos plazos de veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que la propuesta de expedición del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:



**“PROYECTO DE REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, procesos y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Monterrey.*

ARTÍCULO 2. Presupuesto Participativo. *Para efectos del presente Reglamento, el Programa Presupuesto Participativo es el instrumento de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Programa será anual conforme al presupuesto autorizado para cada año por el Republicano Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 3. Principios Rectores del Presupuesto Participativo. *El bien común, la democracia, la inclusión, la sustentabilidad, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia constituyen los principios rectores del presupuesto participativo que promueve el Municipio en términos de la Ley.*

ARTÍCULO 4. Autoridades Competentes. *Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:*

- I.La persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II.La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;*
- III.La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;*
- IV.La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana;*
- V.La Dirección de Participación Ciudadana;*
- VI.La Coordinación del Presupuesto Participativo;*
- VII.Los demás que por disposición legal resulten.*

ARTÍCULO 5. Definiciones. *Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:*

I.Asociaciones: *Entidad de carácter ciudadano creada independientemente de los gobiernos, particularmente aquellas constituidas formalmente, con fines y objetivos definidos por sus miembros los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad.*

II.Ayuntamiento: *Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.*

III.Ciudadano del Municipio: *Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Monterrey.*



- IV. Consejo Distrital:** Constituido por representantes de Juntas Vecinales y la ciudadanía del área que comprende la zona determinada por la Secretaría. En cada uno de los distritos se constituirá un Consejo Distrital, en los términos del presente Reglamento.
- V. Consejo Municipal:** Órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo, en los términos aplicables del presente Reglamento.
- VI. Dependencia:** La encargada de ejecutar y dar seguimiento al proyecto autorizado, realizar la comprobación del gasto, emitir informes físico financieros, y del finiquito y entrega-recepción del mismo.
- VII. Días hábiles:** Todos aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Municipio de Monterrey, Nuevo León. No se considerarán como días hábiles los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio y sus trabajadores, así como aquellos que determine el Ayuntamiento.
- VIII. Dirección:** La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.
- IX. Distrito o Zona:** Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.
- X. Enlace municipal:** Figura administrativa, designada por cada una de las Dependencias, que vincula a la Dirección de Participación Ciudadana para la coordinación de proyectos pertinentes a sus atribuciones.
- XI. Junta Vecinal:** La agrupación y organización que integran los habitantes de cada colonia, constituida formalmente y que se encuentra registrada como órgano participativo del municipio en la Dirección de Participación Ciudadana con carácter ciudadano y creada independientemente de los gobiernos, con el fin de participar para mejorar el nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de organizaciones de vecinos.
- XII. Ley:** Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.
- XIII. Manual:** Manual del Programa de Presupuesto Participativo.
- XIV. Municipio:** Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XV. Plataforma de Internet;** Instrumento de participación ciudadana, mediante el cual se decide, a través de la presentación de propuestas y votación de las mismas, vía internet, por la ciudadanía del Municipio, la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de presupuesto participativo, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- XVI. Portal de Internet del Municipio:** Es la página web localizada en el hipervínculo www.monterrey.gob.mx
- XVII. Presidente Municipal:** persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- XVIII. Presupuesto Participativo:** Mecanismo de participación social que permite conocer a la población el presupuesto municipal y decidir en conjunto con las autoridades locales sobre una parte del mismo. Es una forma de hacer gestión con y para la comunidad permitiendo que los vecinos propongan, prioricen, deliberen,



ejecuten y controlen una parte significativa de los recursos municipales. De esta forma, las y los ciudadanos influyen directamente en la decisión de cómo y en qué gastar esos recursos públicos.

XIX.Programa: Programa del Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XX.Reglamento: Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXI.Secretaría: La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXII.Vecino: Habitante que reside en una determinada colonia, barrio, sector o poblado del Municipio. La calidad de vecino o vecina se pierde por dejar de ser residente en el municipio por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicio que fuera de su territorio les encomienden las autoridades competentes en el ámbito municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 6. Supletoriedad. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo y por las leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 7. Del Manual. La Secretaría y la Contraloría Municipal expedirán el **Manual** que en su caso sea necesario para el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 8. De la Secretaría. La Secretaría será la autoridad encargada del Programa, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y con la intervención que corresponda a las demás dependencias de la administración pública municipal centralizada y Paramunicipal con apego a lo establecido dentro del presente reglamento.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de la Secretaría. A la Secretaría le corresponde dirigir el Programa, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y con la intervención de las demás dependencias municipales, conforme al artículo 115 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 10. Enlace Municipal. Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán designar durante el mes de enero de cada año un Enlace para coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Dicho Enlace será responsable de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten los ciudadanos, las Juntas Vecinales y la Secretaría.

ARTÍCULO 11. De la Coordinadora General. La Dirección, en su carácter de Coordinadora General del Programa, le corresponde dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, seguimiento, aprobación, ejecución y evaluación del Programa, conforme a lo establecido dentro del artículo 119 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



ARTÍCULO 12. Reuniones. La Dirección podrá organizar reuniones de Consejos Distritales para que las dependencias de la administración pública municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos que presenten en el Programa.

ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.Participar activa y corresponsablemente en la realización del Programa;
- II.Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación en el Programa;
- III.Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del Programa;
- IV.Presentar sus propuestas de proyectos a realizar con cargo a los recursos del Programa actuando con pleno respeto a las prioridades de su comunidad, de manera corresponsable, conscientes de lo limitado de los recursos públicos y de las necesidades generales del Municipio. Estas propuestas deberán ser registradas a nombre de una o un ciudadano;
- V.Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI.Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos; haciendo la incorporación correspondiente al patrimonio municipal;
- VII.Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;
- VIII.Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Presupuesto Participativo; y
- IX.Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14. Zonificación. Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de zonas o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y demográficas.

La determinación y actualización de las zonas, previstas por la Secretaría, para el ejercicio del Programa, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual.

ARTÍCULO 15. Identificación del Programa. La publicidad y la información relativa al Programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio en los términos que establece el Reglamento correspondiente e incluir la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

CAPÍTULO TERCERO OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 16. Objeto General. El Programa tiene por objeto general promover la participación de las Juntas Vecinales y los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.



ARTÍCULO 17. Objetivos Específicos. El Programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- I.Motivar la participación ciudadana;*
- II.Estimular la organización de la sociedad;*
- III.Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;*
- IV.Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y el Manual;*
- V.Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;*
- VI.Facilitar la comunicación entre municipio y ciudadanos;*
- VII.Contar con una opción para solucionar problemas comunes; y*
- VIII.Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.*

CAPÍTULO CUARTO RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 18. Características de los Recursos. Los recursos destinados al Programa son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento a solicitud de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos no podrán ser aplicados para proyectos que no deriven en beneficio de los ciudadanos del Municipio o contravengan el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 19. Administración de los Recursos. Ningún beneficiario del Programa recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

ARTÍCULO 20. De los Distritos. El Programa operará en los diferentes distritos del Municipio de Monterrey conforme al Manual, cada distrito se constituye por su ciudadanía, diversas juntas vecinales y colonias que fueron clasificadas por características territoriales y demográficas de acuerdo con lo que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual será de cuando menos 5% de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.

ARTÍCULO 22. Incremento de la Partida Presupuestal. La partida presupuestal para el Programa podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23. Principio de no Disminución. Los recursos destinados al Programa no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior.

ARTÍCULO 24. De los Recursos Remanentes. El Consejo Municipal podrá transferir los saldos remanentes de los proyectos ganadores con cargo a los recursos del Programa a otros proyectos ganadores en el mismo o en otros distritos del Programa. Se entenderá por remanente aquel superávit presupuestario, resultado de alguno de los siguientes ejercicios:



- I. Cuando el proyecto o la suma de los proyectos ganadores del Programa obtenga un presupuesto preliminar en un monto por debajo al que le fue asignado.*
- II. Cuando el monto de adquisición o compra del proyecto o los proyectos ganadores del Programa sea menor al presupuesto preliminar otorgado.*

ARTICULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. *El Consejo Municipal aprobará por mayoría de votos en sesión, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:*

- I. Cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores del Programa en el distrito;*
- II. Sufragar proyectos que hayan quedado pendientes de realización dentro del distrito; y que se encuentren factibles en la plataforma*
- III. Costear proyectos del Programa de otros distritos; u*
- IV. Otros proyectos del Programa.*

ARTÍCULO 26. De los Recursos Excedentes. *Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor, resultara de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.*

En este caso, la dependencia evaluadora correspondiente podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, pudiendo hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 27. Ampliación de los Recursos. *Los recursos económicos del Programa podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas, de particulares o asociaciones a través del esquema de coparticipación.*

ARTÍCULO 28. Asignación de Recursos Adicionales. *La Secretaría de Finanzas y Administración podrá asignar recursos adicionales al Programa para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos realizados conforme lo resuelva el Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. *Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:*

- I. **Desarrollo de infraestructura urbana:** Construcción de vialidades, pluviales, ciclovías, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público.*
- II. **Mejoras a la infraestructura urbana:** Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana.*
- III. **Desarrollo comunitario:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio, Estado o Federación, de los Órganos de*



Participación y Organizaciones de la Sociedad Civil, funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles para uso de los Órganos de Participación, Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en beneficio de la población del Municipio.

IV.Desarrollo social y humano: *Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.*

V.Desarrollo municipal: *Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.*

Las obras e inversiones citadas en el presente artículo se citan de forma enunciativa, mas no limitativa, quedando a discreción de la Dirección la aprobación de proyectos que no se encuentren contenidos.

ARTÍCULO 30. Distribución de la Partida Presupuestal. *La partida presupuestal destinada para el Programa se distribuirá en cada uno de los distritos en que se divida el territorio del Municipio de la siguiente manera:*

- *El 45% en función del porcentaje de cumplimiento del pago del Impuesto Predial en el año anterior.*
- *El 40% en función del número de personas beneficiadas.*
- *El 15% en función de la cantidad de Juntas Vecinales formalmente constituidas.*

ARTÍCULO 31. Esquema de Coparticipación. *Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico, humano o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.*

ARTÍCULO 32. Coparticipación. *En el caso de proyectos de coparticipación, que impliquen la aportación de capital y/o de trabajo a cargo de los beneficiarios del Programa, la administración pública municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles que sean la aportación de la Administración Pública Municipal en el proyecto de coparticipación. En este caso corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.*

ARTÍCULO 33. Donación de Bienes Muebles Adquiridos. *Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 530 UMA, serán otorgados en donación a las Juntas Vecinales, que los hayan solicitado, previa autorización del Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 34. Donación de Bienes Muebles Adquiridos Parcialmente. *Los bienes muebles adquiridos parcialmente con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y en cuyo monto de adquisición el recurso público no supere el 50% del valor total de la adquisición, serán otorgados en donación previa autorización del Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 35. Revisión y Fiscalización. *Los recursos que el Municipio otorga para la realización del Programa estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante su ejecución y finiquito, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.*



ARTÍCULO 36. Transparencia. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del Programa, pormenorizada por distrito, se dará a conocer en la Plataforma de Internet.

CAPÍTULO QUINTO CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 37. Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Se crea el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa con las atribuciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 38. Integración del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

I. Con derecho a voz y voto:

- a. La persona titular de la Presidencia Municipal o quien esa persona designe;
- b. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o quien esa persona designe;
- c. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva o quien esa persona designe;
- d. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto o quien esa persona designe;
- e. La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana o quien esa persona designe;
- f. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
- g. Al Síndico Primero o quien esa persona designe; y
- h. Un representante por cada uno de los Consejos Distritales.

II. Con derecho a voz:

- a. La persona titular de la Contraloría Municipal o quien esa persona designe; y
- b. Las demás dependencias de la administración pública municipal que sean convocadas.

ARTÍCULO 39. Presidente y Secretario del Consejo Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal será el o la Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y la persona titular de la Secretaría fungirá como su Secretario.

ARTÍCULO 40. Sesiones del Consejo Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaría, o en su defecto, quienes estos designen, convocarán a las reuniones de Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. La persona titular de la Secretaría elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 41. Validez de las Sesiones. Para que las reuniones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 42. Atribuciones del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Distritales, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se hayan instalado por falta de quórum o cuando habiéndose instalado no hubiesen llegado a un acuerdo;
- II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa y el ejercicio de sus recursos;
- III. Autorizar, a propuesta de la Dirección, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de recursos para cubrir los excedentes;
- IV. Recibir el informe de avance y resultados del Programa;
- V. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Manual de Presupuesto Participativo;
- VI. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VII. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario; y
- VIII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

CONSEJOS DISTRITALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 43. Organización. La Secretaría organizará a todas las zonas del Municipio de Monterrey en distritos, mismos que serán determinados técnicamente por ésta según las necesidades del Municipio, y en cada uno de ellos constituirá un Consejo Distrital.

Si existieran inmuebles que no se contemplan dentro de alguna Junta Vecinal constituida, para los efectos del Programa, la Dirección les anexará a la Junta Vecinal más cercana.

ARTÍCULO 44. Integración de los Consejos Distritales. Los Consejos Distritales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Por la persona titular de la Dirección quien fungirá como Secretario Técnico quien solo tendrá uso de la voz;
- II. Por un Auxiliar designado por la Dirección quien solo tendrá uso de la voz;
- III. Hasta trece presidentes de Juntas Vecinales del Municipio de Monterrey o miembros designados por los mismos o, en su defecto, por la Dirección quienes tendrán derecho al uso de la voz y voto.

ARTÍCULO 45. De la votación de Representantes. Los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 44, fracción III, serán elegidos conforme a las bases, así como el Manual que para tal efecto expida la Dirección.

ARTÍCULO 46. Representación en las Reuniones. Quien represente a la Junta Vecinal y a la ciudadanía tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Distritales.

ARTÍCULO 47. Pérdida de la Representación ante el Consejo. Las Juntas Vecinales que no acudan a través de sus representantes, es decir del Presidente de la Junta Vecinal o de quien esa persona designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, a las reuniones del Consejo Distrital en tres ocasiones en forma consecutiva perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa por declaratoria del Consejo Distrital o en su defecto la Dirección. Los Ciudadanos Postulados que no acudan a las reuniones del Consejo Distrital en tres ocasiones en forma consecutiva, perderán el derecho de formar parte del Consejo.



ARTÍCULO 48. Atribuciones de los Consejos Distritales. Los Consejos Distritales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.Promover la participación ciudadana de sus vecinos mediante la propuesta y votación de proyectos del Programa;*
- II.Seguimiento a la implementación de los proyectos elegidos de su sector;*
- III.Designar a representante titular y un suplente ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, dichas designaciones se otorgarán por un año;*
- IV.Reunirse ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando sea necesario;*
- V.Designar un Contralor Social que podrá vigilar el gasto y evaluar los proyectos ejecutados a través del Programa, dicha designación se otorgará por un año; y*
- VI.Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 49. Secretario de los Consejos Distritales. La persona titular de la Dirección, o quien esa persona designe, fungirá como Secretario de los Consejos Distritales. Sus responsabilidades son:

- I.Convocar cuando menos con 24 horas de anticipación a las reuniones de Consejo Distrital correspondiente;*
- II.Elaborar el orden del día;*
- III.Tomar la lista de asistencia;*
- IV.Redactar el acta de las reuniones.*

ARTÍCULO 50. Validez de las Reuniones del Consejo Distrital. Para que las reuniones del Consejo Distrital sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de los representantes que conforman el Consejo y un representante de la Dirección.

ARTÍCULO 51. Asistencia a las Reuniones. A las reuniones de los Consejos Distritales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar en el Consejo.

ARTÍCULO 52. De los Cargos. Los cargos en el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y los cargos de los Consejos Distritales, serán honoríficos a título de colaboración ciudadana, además los ciudadanos que los desempeñen no deberán tener cargos directivos en algún Partido Político.

Para acreditar lo anterior, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en algún supuesto de los mencionados en el párrafo anterior.

La duración del cargo será por 24 meses salvo que el reglamento interno determine una periodicidad menor, los representantes no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

ARTICULO 53. De los Requisitos. Además de los requisitos contemplados dentro del artículo 52, los ciudadanos que busquen desempeñar cargos en el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y en los Consejos Distritales deberán cumplir con los requisitos que se señalen dentro del Manual.

ARTICULO 54. Reglas de Organización y Funcionamiento. Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo Distrital se establecerán conforme a lo previsto en el Manual.



CAPÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 55. *Presentación de Proyectos.* Todos los proyectos relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentados a través de la Plataforma de Internet.

ARTÍCULO 56. *Del Registro.* Los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable decidirán, mediante su registro y votación a través de la Plataforma de Internet, el destino de la parte correspondiente a su Distrito del Presupuesto Participativo, conforme a la Convocatoria Pública que deberá emitirse para tal efecto por parte de la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 57. *Convocatoria Pública.* La Convocatoria Pública, deberá:

- I. Ser dirigida a las Juntas Vecinales, y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el Municipio de Monterrey, interesados en participar en el Programa del Presupuesto Participativo;*
- II. Contener las reglas para la participación ordenada de los ciudadanos;*
- III. Contener la información correspondiente al registro y validación de los proyectos presentados en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio; y*
- IV. Fijar los plazos para las Etapas de Registro, de Presentación de las Propuestas, de Evaluación de Factibilidades, de Votación y de Publicación de Resultados, en los términos del presente Reglamento.*

La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta del Municipio. y remitida a través de la Plataforma de Internet a la ciudadanía en general y a las Juntas Vecinales por parte de la Secretaría, a fin de que éstas realicen su difusión entre los vecinos residentes en la demarcación territorial que representan. Asimismo, también será comunicada a la ciudadanía en general a través de los canales de comunicación del Municipio de Monterrey a través de materiales físicos, digitales o audiovisuales.

Artículo 58. *Participación y Registro.* Los Ciudadanos del Municipio interesados en participar con propuestas de realización de obras, adquisiciones de bienes o realización de servicios, con cargo a la partida de presupuesto participativo, conforme a las disposiciones contempladas en el presente Apartado, deberán registrarse en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio.

Para efectos de participación y registro, la Secretaría facilitará equipo de cómputo con acceso a Internet para todos aquellos ciudadanos interesados en participar que no cuenten con el mismo.

ARTÍCULO 59. *Validación.* Para efectos de su validación en la Plataforma de Internet, los ciudadanos interesados del Municipio deberán acreditar su identidad, proporcionar su domicilio y un correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Manual.

ARTÍCULO 60. *Verificación de Datos.* La verificación de la validez y vigencia de los datos referentes a las credenciales para votar que proporcionen los ciudadanos usuarios será realizada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Manual que al efecto se expida.



ARTÍCULO 61. Formatos del Portal de Internet. La Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico, establecerán en el portal de Internet del Municipio los formatos para la presentación electrónica de los proyectos, así como las especificaciones en los que se aportarán los documentos que lo soporten.

ARTÍCULO 62. Presentación de Proyectos y Transferencia de Recursos. Los proyectos de presupuesto participativo deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda al distrito donde habiten los ciudadanos proponentes. Los Consejos Distritales podrán proponer la transferencia de los recursos correspondientes a su distrito para la realización otro proyecto ganador de otro distrito.

Los distritos a los que se refiere el párrafo anterior serán en todo caso y sin excepción, las demarcaciones territoriales que correspondan a la zona en la cual exista, por lo menos, un proyecto ganador.

ARTÍCULO 63. Supervisión. Las Juntas Vecinales y los Consejos Distritales tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar la aplicación por parte del Gobierno Municipal, de los recursos Programa que fueren aprobados en la demarcación territorial que representen.

ARTÍCULO 64. Improcedencia de Utilización de Recursos. Los recursos del Programa no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. Proyectos que afecten contratos o convenios vigentes suscritos por la Administración Pública Municipal o el Ayuntamiento; o
- II. Proyectos que se destinen a beneficiar a una entidad, agrupación o persona física o moral particular, y cuyo fin no sea de interés público y social.

ARTÍCULO 65. De las Reglas Operativas. Las reglas operativas del Programa se encontrarán establecidas en el Manual y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente reglamento. Corresponde a la Dirección interpretar, resolver y aplicar las reglas establecidas en el mismo. Para ello, podrá auxiliarse de las demás dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO 66. De los Proyectos y sus Requisitos. Los proyectos que podrán ser presentados por las Juntas Vecinales y por los ciudadanos del Municipio, deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigidos a la solución de los problemas detectados en el municipio, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y conforme a las categorías que disponga la Plataforma.
- II. Representar una inversión máxima correspondiente con el presupuesto disponible por distrito.
- III. Reunir los requisitos mínimos y específicos establecidos en el Manual.
- IV. Además de lo contenido dentro del Manual, será requisito indispensable que el proyecto participante represente una inversión aproximada mayor a **22,317 UMAS**.



**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS.**

ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos. Los proyectos presentados por las Juntas Vecinales y por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 15 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.

Este plazo podrá ser ampliado hasta por 10 días hábiles adicionales mediante escrito de solicitud que haga la dependencia encargada de emitir la factibilidad donde exprese, debidamente fundada y motivada, las circunstancias que impiden el cumplimiento con el plazo otorgado. La dependencia encargada deberá acompañar a su solicitud las constancias de las gestiones que haya realizado para acreditar la imposibilidad de cumplimiento en el término otorgado y la necesidad de su ampliación.

Los reportes de factibilidad que rindan las dependencias evaluadoras correspondientes deberán ser claros y especificar las razones por las cuales se considera que el proyecto de que se trate no es factible jurídica, presupuestal y/o técnicamente.

ARTÍCULO 69. De la Aclaración de Proyectos. Al analizar las factibilidades, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a los ciudadanos o Juntas Vecinales proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan propuesto, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad. Si la dependencia evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 70. De la Adecuación de Proyectos. Si ningún proyecto se considera factible la Dirección puede tomar esos proyectos y citar a los vecinos proponentes para que en colaboración realicen una adecuación del proyecto dentro de los parámetros de factibilidad para su votación.

ARTÍCULO 71. Determinación de Factibilidad Jurídica. Se considerará que un proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:

- I. Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente.*
- II. Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros.*
- III. El Plan Municipal de Desarrollo vigente.*



ARTÍCULO 72. Determinación de Factibilidad Presupuestaria. Se considerará que un proyecto es presupuestalmente factible cuando su ejecución no implica un gasto mayor al monto asignado, o bien, con su ejecución parcial tendría como consecuencia un ejercicio inadecuado del presupuesto.

ARTÍCULO 73. Determinación de Factibilidad Técnica. Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los sistemas o procedimientos establecidos, recursos humanos, materiales y administrativos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta la dependencia evaluadora.

ARTÍCULO 74. Presupuestación de Proyectos. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Infraestructura Sostenible o por la Secretaría de Finanzas y Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

ARTÍCULO 75. Colaboración Transversal. Las dependencias evaluadoras, a través de los Enlaces correspondientes, se auxiliarán con cualquier dependencia que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas que les fueran asignadas por la Secretaría.

ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta Vecinal y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.

ARTÍCULO 77. Comunicación del Dictamen. La Secretaría, a través de la Plataforma de Internet, dará a conocer los resultados de factibilidad de cada uno de los proyectos presentados para su evaluación.

ARTÍCULO 78. No Obtención de la Factibilidad. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, lo cual deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet al proponente o a su representante.

ARTÍCULO 79. De las Aclaraciones. Una vez presentados los proyectos, los ciudadanos podrán presentar aclaraciones al proyecto y hacer los ajustes correspondientes hasta antes de que inicie el periodo de votación.

CAPÍTULO NOVENO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 80. De la Votación. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado, serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet, así como de manera presencial en los términos del Manual y de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.



ARTÍCULO 81. De Quien Puede Votar. Pueden votar los ciudadanos mexicanos residentes del Municipio de Monterrey, quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez. La votación podrá ser de manera digital a través de la Plataforma de Internet y de forma presencial, ambas conforme a lo dispuesto dentro del presente Reglamento, el Manual y la Convocatoria.

ARTÍCULO 82. Votación Digital. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60, así como los requisitos contenidos dentro del Manual podrán emitir su voto mediante la Plataforma de Internet.

ARTÍCULO 83. Votación Presencial. Adicionalmente a la votación digital, el Municipio deberá llevar a cabo una votación presencial mediante boleta física para los ciudadanos del Municipio que no deseen emitir su voto de la forma digital, debiendo sumar los votos que se emitan a través de esta modalidad tradicional a los que se emitan en la Plataforma de Internet.

Para emitir el voto en esta modalidad, los ciudadanos del Municipio deberán aportar la misma información que se requiere en el artículo 82 para la votación digital, salvo el correo electrónico. La Plataforma de Internet deberá garantizar que sólo pueda emitirse un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.

ARTÍCULO 84. De los Tiempos para Emitir el Voto. Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación da inicio el plazo de votación por un periodo de 8 días hábiles para la plataforma digital y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.

La votación Digital se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado, siempre que se cuente con acceso a internet, a través de la Plataforma.

ARTÍCULO 85. Del Conteo de Votos. Al cierre del periodo de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador.

En caso de empate, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta realizar el desempate. Los ciudadanos solamente podrán votar por los proyectos empatados.

Para Registro, el número de votos obtenidos por cada proyecto será asentado en el Acta de la Asamblea General del Consejo Distrital que al efecto se realice.

ARTÍCULO 86. Contratación y Ejecución de Proyectos. Cuando corresponda, la Secretaría remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

I. Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con



los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto.

II. Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.

III. Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del Comité de Adquisiciones, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 87. Resultados Finales. *Cumplidas las formalidades de la votación en el Programa, la Secretaría incorporará en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet, el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.*

CAPÍTULO DÉCIMO FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 88. Vigilancia. *La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría de Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.*

ARTÍCULO 89. Auditoría. *Es responsabilidad de la Contraloría Municipal emitir informes sobre las acciones de auditoría realizadas e informar los resultados anualmente al Consejo Municipal.*

ARTÍCULO 90. Acta de Entrega-Recepción. *Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante del Consejo Distrital.*

ARTÍCULO 91. Elaboración del Acta de Entrega-Recepción. *El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Contraloría Municipal y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.*

ARTÍCULO 92. Realización del Proyecto. *El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto.*

ARTÍCULO 93. Resguardo del Acta de Entrega-Recepción. *La Secretaría deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.*

ARTÍCULO 94. De la Firma Condicionada. *De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.*



ARTÍCULO 95. De la Negativa a Firmar. Si el representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.

TÍTULO SEGUNDO
RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPÍTULO ÚNICO
PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 96. Procedencia. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Monterrey, que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 97. Tramitación. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
REVISIÓN, CONSULTA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 98. Reforma. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.

ARTÍCULO 99. Revisión y Consulta. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 100. Análisis, Estudio y Dictamen de Propuestas. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Contraloría Municipal, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, contarán con un plazo de **30 días hábiles** para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Programa del Presupuesto Participativo.

SÉPTIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Regular el Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b) y p), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 58 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable emitida.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx



Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y la Comisión de Participación Ciudadana y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Participación Ciudadana son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), fracción VIII, incisos a), d) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, procesos y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Monterrey, los integrantes de estas comisiones ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando CUARTO, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 20-veinte días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de expedición del reglamento mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando SÉPTIMO en el *Periódico Oficial del Estado*; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE ENERO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR - RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ
COORDINADORA - RÚBRICA**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTES - RÚBRICAS**



AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



Gobierno
de
—
Monterrey

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Regular el Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b) y p), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 58 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable emitida.
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

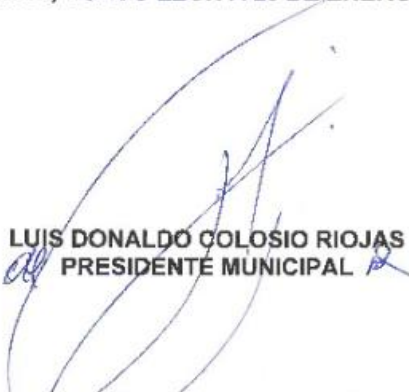
Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



Gobierno
de
—
Monterrey

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y la Comisión de Participación Ciudadana y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE ENERO DE 2022.


LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2022.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto

21 de enero de 2022

No. de Oficio: SIGA-046/2022

Asunto: Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

MTRA. LAURA CECILIA DE LOS SANTOS GARCÍA
DIRECTORA DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE.-

Por medio del presente, en respuesta al oficio SIGA/DPC-009/2022 remitido el 20 de enero del 2022, me permito informarle que, fue analizado el formato de exención CMU-PLC-55 adjunto y con fundamento en el artículo 71 fracción I. de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículo 30 fracción I. Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 14 fracción I. del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey, el proyecto de expedición del "Reglamento de Presupuesto Participativo", inscrito en la agenda regulatoria con el folio AR22/48 se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

- I. La presente propuesta pretende regular el Programa de Presupuesto Participativo, dando cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.
- II. Busca hacer más eficaz y eficiente la administración presupuestaria dentro del Programa y mejorar las reglas operatorias del mismo.
- III. Con la expedición del presente ordenamiento se contribuirá a una mejor administración de la partida presupuestaria de manera que genere proyectos de alto impacto y con ello incentivar el pago del impuesto predial.
- IV. Asimismo, la presente propuesta podrá lograr la atención a temas que la misma ciudadanía marca como prioritarios, a colonias y grupos en situación de vulnerabilidad o con necesidades específicas, la creación de tejido social, un aumento en la participación ciudadana y la disminución de la distancia real y percibida entre la administración pública y la ciudadanía.

Por lo anterior, considerando que la presente propuesta de expedición únicamente pretende disminuir las cargas operatorias a través de la innovación tecnológica y hace que las labores y los proyectos desplegados dentro del programa tengan mayor impacto social e involucren a la ciudadanía a través de mecanismos de participación ciudadana más directos y horizontales, la Unidad de Mejora Regulatoria **dictamina como procedente la exención de la**

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
—
Monterrey

obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la expedición del Reglamento de Presupuesto Participativo.

Por otra parte, se le informa que este dictamen estará en consulta pública dentro del apartado de consulta pública del portal oficial de Mejora Regulatoria www.monterrey.gob.mx/oficial/MejoraRegulatoria.asp por un periodo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

DRA. CINTIA SMITH

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.

C.c.p./ Lic. Dulce Alejandra Guerrero Cavazos - Directora de Mejora Regulatoria
C.c.p./ MTRO. Gregorio Hurtado Leija - Director de Gobierno y Asuntos Políticos
C.c.p./ Lic. José Antonio Gómez Villareal - Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento
C.c.p./ Archivo

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx



PROPUESTA DE TEXTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



Gobierno
de
—
Monterrey

PROPUESTA DE TEXTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

“PROYECTO DE REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, procesos y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Monterrey.*

ARTÍCULO 2. Presupuesto Participativo. *Para efectos del presente Reglamento, el Programa Presupuesto Participativo es el instrumento de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Programa será anual conforme al presupuesto autorizado para cada año por el Republicano Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 3. Principios Rectores del Presupuesto Participativo. *El bien común, la democracia, la inclusión, la sustentabilidad, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia constituyen los principios rectores del presupuesto participativo que promueve el Municipio en términos de la Ley.*

ARTÍCULO 4. Autoridades Competentes. *Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:*

- I. *La persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II. *La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;*
- III. *La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;*
- IV. *La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana;*
- V. *La Dirección de Participación Ciudadana;*
- VI. *La Coordinación del Presupuesto Participativo;*
- VII. *Los demás que por disposición legal resulten.*



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 5. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

- I. **Asociaciones:** Entidad de carácter ciudadano creada independientemente de los gobiernos, particularmente aquellas constituidas formalmente, con fines y objetivos definidos por sus miembros los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad.
- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- III. **Ciudadano del Municipio:** Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Monterrey.
- IV. **Consejo Distrital:** Constituido por representantes de Juntas Vecinales y la ciudadanía del área que comprende la zona determinada por la Secretaría. En cada uno de los distritos se constituirá un Consejo Distrital, en los términos del presente Reglamento.
- V. **Consejo Municipal:** Órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo, en los términos aplicables del presente Reglamento.
- VI. **Dependencia:** La encargada de ejecutar y dar seguimiento al proyecto autorizado, realizar la comprobación del gasto, emitir informes físico financieros, y del finiquito y entrega-recepción del mismo.
- VII. **Días hábiles:** Todos aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Municipio de Monterrey, Nuevo León. No se considerarán como días hábiles los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio y sus trabajadores, así como aquellos que determine el Ayuntamiento.
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.
- IX. **Distrito o Zona:** Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.
- X. **Enlace municipal:** Figura administrativa, designada por cada una de las Dependencias, que vincula a la Dirección de Participación Ciudadana para la coordinación de proyectos pertinentes a sus atribuciones.
- XI. **Junta Vecinal:** La agrupación y organización que integran los habitantes de cada colonia, constituida formalmente y que se encuentra registrada como órgano participativo del municipio en la Dirección de Participación Ciudadana con carácter ciudadano y creada independientemente de los gobiernos, con el fin de participar para mejorar el nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de organizaciones de vecinos.
- XII. **Ley:** Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.
- XIII. **Manual:** Manual del Programa de Presupuesto Participativo.
- XIV. **Municipio:** Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XV. **Plataforma de Internet:** Instrumento de participación ciudadana, mediante el cual se decide, a través de la presentación de propuestas y votación de las mismas,



Gobierno
de
—
Monterrey

vía internet, por la ciudadanía del Municipio, la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de presupuesto participativo, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

- XVI. **Portal de Internet del Municipio:** Es la página web localizada en el hipervínculo www.monterrey.gob.mx
- XVII. **Presidente Municipal:** persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- XVIII. **Presupuesto Participativo:** Mecanismo de participación social que permite conocer a la población el presupuesto municipal y decidir en conjunto con las autoridades locales sobre una parte del mismo. Es una forma de hacer gestión con y para la comunidad permitiendo que los vecinos propongan, prioricen, deliberen, ejecuten y controlen una parte significativa de los recursos municipales. De esta forma, las y los ciudadanos influyen directamente en la decisión de cómo y en qué gastar esos recursos públicos.
- XIX. **Programa:** Programa del Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XX. **Reglamento:** Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XXI. **Secretaría:** La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XXII. **Vecino:** Habitante que reside en una determinada colonia, barrio, sector o poblado del Municipio. La calidad de vecino o vecina se pierde por dejar de ser residente en el municipio por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicio que fuera de su territorio les encomienden las autoridades competentes en el ámbito municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 6. Supletoriedad. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo y por las leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 7. Del Manual. La Secretaría y la Contraloría Municipal expedirán el Manual que en su caso sea necesario para el buen funcionamiento del Programa.



Gobierno
de
—
Monterrey

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 8. De la Secretaría. La Secretaría será la autoridad encargada del Programa, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y con la intervención que corresponda a las demás dependencias de la administración pública municipal centralizada y Paramunicipal con apego a lo establecido dentro del presente reglamento.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de la Secretaría. A la Secretaría le corresponde dirigir el Programa, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y con la intervención de las demás dependencias municipales, conforme al artículo 115 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 10. Enlace Municipal. Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán designar durante el mes de enero de cada año un Enlace para coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Dicho Enlace será responsable de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten los ciudadanos, las Juntas Vecinales y la Secretaría.

ARTÍCULO 11. De la Coordinadora General. La Dirección, en su carácter de Coordinadora General del Programa, le corresponde dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, seguimiento, aprobación, ejecución y evaluación del Programa, conforme a lo establecido dentro del artículo 119 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 12. Reuniones. La Dirección podrá organizar reuniones de Consejos Distritales para que las dependencias de la administración pública municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos que presenten en el Programa.

ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Participar activa y corresponsablemente en la realización del Programa;
- II. Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación en el Programa;
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del Programa;
- IV. Presentar sus propuestas de proyectos a realizar con cargo a los recursos del Programa actuando con pleno respeto a las prioridades de su comunidad, de manera corresponsable, conscientes de lo limitado de los recursos públicos y de las



Gobierno
de
—
Monterrey

necesidades generales del Municipio. Estas propuestas deberán ser registradas a nombre de una o un ciudadano;

- V. *Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
- VI. *Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos; haciendo la incorporación correspondiente al patrimonio municipal;*
- VII. *Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;*
- VIII. *Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Presupuesto Participativo; y*
- IX. *Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 14. Zonificación. *Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de zonas o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y demográficas.*

La determinación y actualización de las zonas, previstas por la Secretaría, para el ejercicio del Programa, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual.

ARTÍCULO 15. Identificación del Programa. *La publicidad y la información relativa al Programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio en los términos que establece el Reglamento correspondiente e incluir la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».*

CAPÍTULO TERCERO OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 16. Objeto General. *El Programa tiene por objeto general promover la participación de las Juntas Vecinales y los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.*

ARTÍCULO 17. Objetivos Específicos. *El Programa tiene los siguientes objetivos específicos:*

- I. *Motivar la participación ciudadana;*
- II. *Estimular la organización de la sociedad;*
- III. *Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;*
- IV. *Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y el Manual;*
- V. *Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;*
- VI. *Facilitar la comunicación entre municipio y ciudadanos;*



Gobierno
de
—
Monterrey

- VII. Contar con una opción para solucionar problemas comunes; y
- VIII. Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.

CAPÍTULO CUARTO **RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 18. Características de los Recursos. Los recursos destinados al Programa son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento a solicitud de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos no podrán ser aplicados para proyectos que no deriven en beneficio de los ciudadanos del Municipio o contravengan el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 19. Administración de los Recursos. Ningún beneficiario del Programa recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

ARTÍCULO 20. De los Distritos. El Programa operará en los diferentes distritos del Municipio de Monterrey conforme al Manual, cada distrito se constituye por su ciudadanía, diversas juntas vecinales y colonias que fueron clasificadas por características territoriales y demográficas de acuerdo con lo que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual será de cuando menos 5% de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.

ARTÍCULO 22. Incremento de la Partida Presupuestal. La partida presupuestal para el Programa podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23. Principio de no Disminución. Los recursos destinados al Programa no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior.

ARTÍCULO 24. De los Recursos Remanentes. El Consejo Municipal podrá transferir los saldos remanentes de los proyectos ganadores con cargo a los recursos del Programa a otros proyectos ganadores en el mismo o en otros distritos del Programa. Se entenderá por remanente aquel superávit presupuestario, resultado de alguno de los siguientes ejercicios:

- I. Cuando el proyecto o la suma de los proyectos ganadores del Programa obtenga un presupuesto preliminar en un monto por debajo al que le fue asignado.



- II. Cuando el monto de adquisición o compra del proyecto o los proyectos ganadores del Programa sea menor al presupuesto preliminar otorgado.

ARTÍCULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. El Consejo Municipal aprobará por mayoría de votos en sesión, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:

- I. Cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores del Programa en el distrito;
- II. Sufragar proyectos que hayan quedado pendientes de realización dentro del distrito; y que se encuentren factibles en la plataforma
- III. Costear proyectos del Programa de otros distritos; u
- IV. Otros proyectos del Programa.

ARTÍCULO 26. De los Recursos Excedentes. Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor, resultara de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.

En este caso, la dependencia evaluadora correspondiente podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, pudiendo hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 27. Ampliación de los Recursos. Los recursos económicos del Programa podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas, de particulares o asociaciones a través del esquema de coparticipación.

ARTÍCULO 28. Asignación de Recursos Adicionales. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá asignar recursos adicionales al Programa para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos realizados conforme lo resuelva el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:

- I. **Desarrollo de infraestructura urbana:** Construcción de vialidades, pluviales, ciclovías, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público.
- II. **Mejoras a la infraestructura urbana:** Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de



servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana.

- III. **Desarrollo comunitario:** *Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio, Estado o Federación, de los Órganos de Participación y Organizaciones de la Sociedad Civil, funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles para uso de los Órganos de Participación, Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en beneficio de la población del Municipio.*
- IV. **Desarrollo social y humano:** *Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.*
- V. **Desarrollo municipal:** *Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.*

Las obras e inversiones citadas en el presente artículo se citan de forma enunciativa, mas no limitativa, quedando a discreción de la Dirección la aprobación de proyectos que no se encuentren contenidos.

ARTÍCULO 30. Distribución de la Partida Presupuestal. *La partida presupuestal destinada para el Programa se distribuirá en cada uno de los distritos en que se divida el territorio del Municipio de la siguiente manera:*

- *El 45% en función del porcentaje de cumplimiento del pago del Impuesto Predial en el año anterior.*
- *El 40% en función del número de personas beneficiadas.*
- *El 15% en función de la cantidad de Juntas Vecinales formalmente constituidas.*

ARTÍCULO 31. Esquema de Coparticipación. *Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico, humano o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.*

ARTÍCULO 32. Coparticipación. *En el caso de proyectos de coparticipación, que impliquen la aportación de capital y/o de trabajo a cargo de los beneficiarios del Programa, la administración pública municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles que sean la aportación de la Administración Pública Municipal en el proyecto de coparticipación. En este caso*



Gobierno
de
—
Monterrey

corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.

ARTÍCULO 33. Donación de Bienes Muebles Adquiridos. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 530 UMA, serán otorgados en donación a las Juntas Vecinales, que los hayan solicitado, previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Donación de Bienes Muebles Adquiridos Parcialmente. Los bienes muebles adquiridos parcialmente con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y en cuyo monto de adquisición el recurso público no supere el 50% del valor total de la adquisición, serán otorgados en donación previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35. Revisión y Fiscalización. Los recursos que el Municipio otorga para la realización del Programa estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante su ejecución y finiquito, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.

ARTÍCULO 36. Transparencia. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del Programa, pormenorizada por distrito, se dará a conocer en la Plataforma de Internet.

CAPÍTULO QUINTO **CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 37. Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Se crea el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa con las atribuciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 38. Integración del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) La persona titular de la Presidencia Municipal o quien esa persona designe;
 - b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o quien esa persona designe;
 - c) La persona titular de la Secretaría Ejecutiva o quien esa persona designe;
 - d) La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto o quien esa persona designe;



Gobierno
de
—
Monterrey

- e) La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana o quien esa persona designe;
 - f) Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
 - g) Al Síndico Primero o quien esa persona designe; y
 - h) Un representante por cada uno de los Consejos Distritales.
- II. Con derecho a voz:
- a) La persona titular de la Contraloría Municipal o quien esa persona designe; y
 - b) Las demás dependencias de la administración pública municipal que sean convocadas.

ARTÍCULO 39. Presidente y Secretario del Consejo Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal será el o la Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y la persona titular de la Secretaría fungirá como su Secretario.

ARTÍCULO 40. Sesiones del Consejo Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaría, o en su defecto, quienes estos designen, convocarán a las reuniones de Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. La persona titular de la Secretaría elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 41. Validez de las Sesiones. Para que las reuniones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 42. Atribuciones del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Distritales, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se hayan instalado por falta de quórum o cuando habiéndose instalado no hubiesen llegado a un acuerdo;
- II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa y el ejercicio de sus recursos;
- III. Autorizar, a propuesta de la Dirección, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de recursos para cubrir los excedentes;
- IV. Recibir el informe de avance y resultados del Programa;
- V. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Manual de Presupuesto Participativo;
- VI. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;



Gobierno
de
—
Monterrey

- VII. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario; y
- VIII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO **CONSEJOS DISTRITALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 43. Organización. La Secretaría organizará a todas las zonas del Municipio de Monterrey en distritos, mismos que serán determinados técnicamente por ésta según las necesidades del Municipio, y en cada uno de ellos constituirá un Consejo Distrital.

Si existieran inmuebles que no se contemplan dentro de alguna Junta Vecinal constituida, para los efectos del Programa, la Dirección les anexará a la Junta Vecinal más cercana.

ARTÍCULO 44. Integración de los Consejos Distritales. Los Consejos Distritales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Por la persona titular de la Dirección quien fungirá como Secretario Técnico quien solo tendrá uso de la voz;
- II. Por un Auxiliar designado por la Dirección quien solo tendrá uso de la voz;
- III. Hasta trece presidentes de Juntas Vecinales del Municipio de Monterrey o miembros designados por los mismos o, en su defecto, por la Dirección quienes tendrán derecho al uso de la voz y voto.

ARTÍCULO 45. De la votación de Representantes. Los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 44, fracción III, serán elegidos conforme a las bases, así como el Manual que para tal efecto expida la Dirección.

ARTÍCULO 46. Representación en las Reuniones. Quien represente a la Junta Vecinal y a la ciudadanía tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Distritales.

ARTÍCULO 47. Pérdida de la Representación ante el Consejo. Las Juntas Vecinales que no acudan a través de sus representantes, es decir del Presidente de la Junta Vecinal o de quien esa persona designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, a las reuniones del Consejo Distrital en tres ocasiones en forma consecutiva perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa por declaratoria del Consejo Distrital o en su defecto la Dirección. Los Ciudadanos Postulados que no acudan a las reuniones del Consejo Distrital en tres ocasiones en forma consecutiva, perderán el derecho de formar parte del Consejo.



ARTÍCULO 48. Atribuciones de los Consejos Distritales. Los Consejos Distritales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana de sus vecinos mediante la propuesta y votación de proyectos del Programa;
- II. Seguimiento a la implementación de los proyectos elegidos de su sector;
- III. Designar a representante titular y un suplente ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, dichas designaciones se otorgarán por un año;
- IV. Reunirse ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando sea necesario;
- V. Designar un Contralor Social que podrá vigilar el gasto y evaluar los proyectos ejecutados a través del Programa, dicha designación se otorgará por un año; y
- VI. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49. Secretario de los Consejos Distritales. La persona titular de la Dirección, o quien esa persona designe, fungirá como Secretario de los Consejos Distritales. Sus responsabilidades son:

- I. Convocar cuando menos con 24 horas de anticipación a las reuniones de Consejo Distrital correspondiente;
- II. Elaborar el orden del día;
- III. Tomar la lista de asistencia;
- IV. Redactar el acta de las reuniones.

ARTÍCULO 50. Validez de las Reuniones del Consejo Distrital. Para que las reuniones del Consejo Distrital sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de los representantes que conforman el Consejo y un representante de la Dirección.

ARTÍCULO 51. Asistencia a las Reuniones. A las reuniones de los Consejos Distritales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar en el Consejo.

ARTÍCULO 52. De los Cargos. Los cargos en el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y los cargos de los Consejos Distritales, serán honoríficos a título de colaboración ciudadana, además los ciudadanos que los desempeñen no deberán tener cargos directivos en algún Partido Político.

Para acreditar lo anterior, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en algún supuesto de los mencionados en el párrafo anterior.

La duración del cargo será por 24 meses salvo que el reglamento interno determine una periodicidad menor, los representantes no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 53. De los Requisitos. Además de los requisitos contemplados dentro del artículo 52, los ciudadanos que busquen desempeñar cargos en el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y en los Consejos Distritales deberán cumplir con los requisitos que se señalen dentro del Manual.

ARTÍCULO 54. Reglas de Organización y Funcionamiento. Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo Distrital se establecerán conforme a lo previsto en el Manual.

CAPÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 55. Presentación de Proyectos. Todos los proyectos relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentados a través de la Plataforma de Internet.

ARTÍCULO 56. Del Registro. Los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable decidirán, mediante su registro y votación a través de la Plataforma de Internet, el destino de la parte correspondiente a su Distrito del Presupuesto Participativo, conforme a la Convocatoria Pública que deberá emitirse para tal efecto por parte de la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 57. Convocatoria Pública. La Convocatoria Pública, deberá:

- I. Ser dirigida a las Juntas Vecinales, y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el Municipio de Monterrey, interesados en participar en el Programa del Presupuesto Participativo;
- II. Contener las reglas para la participación ordenada de los ciudadanos;
- III. Contener la información correspondiente al registro y validación de los proyectos presentados en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio; y
- IV. Fijar los plazos para las Etapas de Registro, de Presentación de las Propuestas, de Evaluación de Factibilidades, de Votación y de Publicación de Resultados, en los términos del presente Reglamento.

La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta del Municipio, y remitida a través de la Plataforma de Internet a la ciudadanía en general y a las Juntas Vecinales por parte de la Secretaría, a fin de que éstas realicen su difusión entre los vecinos residentes en la demarcación territorial que representan. Asimismo, también será comunicada a la ciudadanía en general a través de los canales de comunicación del Municipio de Monterrey a través de materiales físicos, digitales o audiovisuales.



Gobierno
de
—
Monterrey

Artículo 58. Participación y Registro. Los Ciudadanos del Municipio interesados en participar con propuestas de realización de obras, adquisiciones de bienes o realización de servicios, con cargo a la partida de presupuesto participativo, conforme a las disposiciones contempladas en el presente Apartado, deberán registrarse en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio. Para efectos de participación y registro, la Secretaría facilitará equipo de cómputo con acceso a Internet para todos aquellos ciudadanos interesados en participar que no cuenten con el mismo.

ARTÍCULO 59. Validación. Para efectos de su validación en la Plataforma de Internet, los ciudadanos interesados del Municipio deberán acreditar su identidad, proporcionar su domicilio y un correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Manual.

ARTÍCULO 60. Verificación de Datos. La verificación de la validez y vigencia de los datos referentes a las credenciales para votar que proporcionen los ciudadanos usuarios será realizada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Manual que al efecto se expida.

ARTÍCULO 61. Formatos del Portal de Internet. La Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico, establecerán en el portal de Internet del Municipio los formatos para la presentación electrónica de los proyectos, así como las especificaciones en los que se aportarán los documentos que lo soporten.

ARTÍCULO 62. Presentación de Proyectos y Transferencia de Recursos. Los proyectos de presupuesto participativo deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda al distrito donde habiten los ciudadanos proponentes. Los Consejos Distritales podrán proponer la transferencia de los recursos correspondientes a su distrito para la realización otro proyecto ganador de otro distrito.

Los distritos a los que se refiere el párrafo anterior serán en todo caso y sin excepción, las demarcaciones territoriales que correspondan a la zona en la cual exista, por lo menos, un proyecto ganador.

ARTÍCULO 63. Supervisión. Las Juntas Vecinales y los Consejos Distritales tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar la aplicación por parte del Gobierno Municipal, de los recursos Programa que fueren aprobados en la demarcación territorial que representen.

ARTÍCULO 64. Improcedencia de Utilización de Recursos. Los recursos del Programa no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. Proyectos que afecten contratos o convenios vigentes suscritos por la Administración Pública Municipal o el Ayuntamiento; o



Gobierno
de
—
Monterrey

- II. *Proyectos que se destinen a beneficiar a una entidad, agrupación o persona física o moral particular, y cuyo fin no sea de interés público y social.*

ARTÍCULO 65. De las Reglas Operativas. *Las reglas operativas del Programa se encontrarán establecidas en el Manual y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente reglamento. Corresponde a la Dirección interpretar, resolver y aplicar las reglas establecidas en el mismo. Para ello, podrá auxiliarse de las demás dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para tal efecto.*

ARTÍCULO 66. De los Proyectos y sus Requisitos. *Los proyectos que podrán ser presentados por las Juntas Vecinales y por los ciudadanos del Municipio, deberán contar con los siguientes requisitos:*

- I. *Estar dirigidos a la solución de los problemas detectados en el municipio, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y conforme a las categorías que disponga la Plataforma.*
- II. *Representar una inversión máxima correspondiente con el presupuesto disponible por distrito.*
- III. *Reunir los requisitos mínimos y específicos establecidos en el Manual.*
- IV. *Además de lo contenido dentro del Manual, será requisito indispensable que el proyecto participante represente una inversión aproximada mayor a 22,317 UMAS.*

CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS.

ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos. *Los proyectos presentados por las Juntas Vecinales y por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.*

ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. *La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 15 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.*

Este plazo podrá ser ampliado hasta por 10 días hábiles adicionales mediante escrito de solicitud que haga la dependencia encargada de emitir la factibilidad donde exprese, debidamente fundada y motivada, las circunstancias que impiden el cumplimiento con el plazo otorgado. La dependencia encargada deberá acompañar a su solicitud las



Gobierno
de
—
Monterrey

constancias de las gestiones que haya realizado para acreditar la imposibilidad de cumplimiento en el término otorgado y la necesidad de su ampliación.

Los reportes de factibilidad que rindan las dependencias evaluadoras correspondientes deberán ser claros y especificar las razones por las cuales se considera que el proyecto de que se trate no es factible jurídica, presupuestal y/o técnicamente.

ARTÍCULO 69. De la Aclaración de Proyectos. *Al analizar las factibilidades, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a los ciudadanos o Juntas Vecinales proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan propuesto, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad. Si la dependencia evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.*

ARTÍCULO 70. De la Adecuación de Proyectos. *Si ningún proyecto se considera factible la Dirección puede tomar esos proyectos y citar a los vecinos proponentes para que en colaboración realicen una adecuación del proyecto dentro de los parámetros de factibilidad para su votación.*

ARTÍCULO 71. Determinación de Factibilidad Jurídica. *Se considerará que un proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:*

- I. *Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente.*
- II. *Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros.*
- III. *El Plan Municipal de Desarrollo vigente.*

ARTÍCULO 72. Determinación de Factibilidad Presupuestaria. *Se considerará que un proyecto es presupuestalmente factible cuando su ejecución no implica un gasto mayor al monto asignado, o bien, con su ejecución parcial tendría como consecuencia un ejercicio inadecuado del presupuesto.*

ARTÍCULO 73. Determinación de Factibilidad Técnica. *Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los sistemas o procedimientos establecidos, recursos humanos, materiales y administrativos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta la dependencia evaluadora.*



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 74. Presupuestación de Proyectos. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Infraestructura Sostenible o por la Secretaría de Finanzas y Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

ARTÍCULO 75. Colaboración Transversal. Las dependencias evaluadoras, a través de los Enlaces correspondientes, se auxiliarán con cualquier dependencia que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas que les fueran asignadas por la Secretaría.

ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta Vecinal y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.

ARTÍCULO 77. Comunicación del Dictamen. La Secretaría, a través de la Plataforma de Internet, dará a conocer los resultados de factibilidad de cada uno de los proyectos presentados para su evaluación.

ARTÍCULO 78. No Obtención de la Factibilidad. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, lo cual deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet al proponente o a su representante.

ARTÍCULO 79. De las Aclaraciones. Una vez presentados los proyectos, los ciudadanos podrán presentar aclaraciones al proyecto y hacer los ajustes correspondientes hasta antes de que inicie el periodo de votación.

CAPÍTULO NOVENO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 80. De la Votación. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado, serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet, así como de manera presencial en los términos del Manual y de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 81. De Quien Puede Votar. Pueden votar los ciudadanos mexicanos residentes del Municipio de Monterrey, quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez. La votación podrá ser de manera digital a través de la Plataforma de Internet y de forma presencial, ambas conforme a lo dispuesto dentro del presente Reglamento, el Manual y la Convocatoria.



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 82. *Votación Digital.* Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60, así como los requisitos contenidos dentro del Manual podrán emitir su voto mediante la Plataforma de Internet.

ARTÍCULO 83. *Votación Presencial.* Adicionalmente a la votación digital, el Municipio deberá llevar a cabo una votación presencial mediante boleta física para los ciudadanos del Municipio que no deseen emitir su voto de la forma digital, debiendo sumar los votos que se emitan a través de esta modalidad tradicional a los que se emitan en la Plataforma de Internet.

Para emitir el voto en esta modalidad, los ciudadanos del Municipio deberán aportar la misma información que se requiere en el artículo 82 para la votación digital, salvo el correo electrónico. La Plataforma de Internet deberá garantizar que sólo pueda emitirse un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.

ARTÍCULO 84. *De los Tiempos para Emitir el Voto.* Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación da inicio el plazo de votación por un periodo de 8 días hábiles para la plataforma digital y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.

La votación Digital se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado, siempre que se cuente con acceso a internet, a través de la Plataforma.

ARTÍCULO 85. *Del Conteo de Votos.* Al cierre del periodo de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador.

En caso de empate, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta realizar el desempate. Los ciudadanos solamente podrán votar por los proyectos empatados.

Para Registro, el número de votos obtenidos por cada proyecto será asentado en el Acta de la Asamblea General del Consejo Distrital que al efecto se realice.

ARTÍCULO 86. *Contratación y Ejecución de Proyectos.* Cuando corresponda, la Secretaría remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

- I. Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes



Gobierno
de
—
Monterrey

consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto.

- II. *Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.*
- III. *Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del Comité de Adquisiciones, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría Municipal.*

ARTÍCULO 87. Resultados Finales. *Cumplidas las formalidades de la votación en el Programa, la Secretaría incorporará en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet, el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.*

CAPÍTULO DÉCIMO FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 88. Vigilancia. *La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría de Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.*

ARTÍCULO 89. Auditoría. *Es responsabilidad de la Contraloría Municipal emitir informes sobre las acciones de auditoría realizadas e informar los resultados anualmente al Consejo Municipal.*

ARTÍCULO 90. Acta de Entrega-Recepción. *Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante del Consejo Distrital.*

ARTÍCULO 91. Elaboración del Acta de Entrega-Recepción. *El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Contraloría Municipal y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.*

ARTÍCULO 92. Realización del Proyecto. *El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto.*



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 93. Resguardo del Acta de Entrega-Recepción. La Secretaría deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 94. De la Firma Condicionada. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

ARTÍCULO 95. De la Negativa a Firmar. Si el representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.

**TÍTULO SEGUNDO
RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPÍTULO ÚNICO
PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN**

ARTÍCULO 96. Procedencia. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Monterrey, que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 97. Tramitación. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
REVISIÓN, CONSULTA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 98. Reforma. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 99. Revisión y Consulta. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 100. Análisis, Estudio y Dictamen de Propuestas. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Contraloría Municipal, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, contarán con un plazo de **30 días hábiles** para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Programa del Presupuesto Participativo.



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la expedición y publicación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- II. Que, con anterioridad al antecedente I, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DJ /1885/2021, remitió al Director de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Maestro Gregorio Hurtado Leija, el visto bueno para el proyecto de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, con el objetivo de que se realizara el procedimiento para la expedición del mismo, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- III. Que, en fecha 24 de enero del año 2022, mediante oficio SIGA/DMR-001/2022 la licenciada Dulce Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Director General de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento, Maestro Gregorio Hurtado Leija, el DICTAMEN DE EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- IV. Que, en fecha 21 de enero de 2022, el Presidente Municipal de Monterrey, Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asunto Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, debido a estimar que se deben actualizar los artículos 87 y 147 del mencionado Reglamento contemplando las siguientes cuestiones:
 - El Programa Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, el cual tiene como propósito fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a



partir de un diagnóstico de gestión, evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales y con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de calidad de vida de la población;

- En base en la Agenda para el Desarrollo Municipal y a lo antes mencionado y a fin de que tanto el archivo, como desempeño de la persona Titular de la Presidencia Municipal deba tener en su esfera de actuación, apoyo para mejorar las capacidades de gestión, seguimiento de indicadores y evaluación de resultados; y
- Que las acciones encaminadas a la salvaguarda, protección y prevención en temas de plagas y enfermedades, se vea tutelada y contemplada desde el Reglamento de la Administración Pública Municipal, otorgándole la importancia que amerita para la ciudadanía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;



V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establecen como mínimos plazos de veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que la propuesta de reforma por modificación a los artículos 87 y 147 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey consiste en lo que a continuación se transcribe:



“PRIMERO. Se reforma por modificación la fracción XV del artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, recorriendo las subsecuentes, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 87. Corresponden a la Dirección de Servicios Técnicos las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar, con la autorización de la persona titular de la Secretaría, investigaciones, análisis y estudios, que identifiquen nuevas tecnologías sustentables para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;

II. Planear, ejecutar y supervisar el mantenimiento de la señalética;

III. Atender solicitudes de reinstalación de señalamientos viales en general, previa opinión favorable emitida por las autoridades competentes;

IV. Recibir, tramitar y resolver, con la autorización de la persona titular de la Secretaría y previa opinión emitida por las autoridades competentes del municipio, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del sector público como del sector privado, y los particulares de conformidad a las especificaciones y normas aplicables;

V. Llevar a cabo, las acciones necesarias para el buen funcionamiento, conservación, vigilancia y administración de cementerios o panteones públicos y del Rastro Municipal;

VI. Revisar y llevar el control en el cumplimiento de las aportaciones de parte de los deudos para la permanencia de las personas fallecidas en el área de panteones, y en caso de incumplimiento realizar los servicios de exhumación y depósito en el área del osario común debidamente identificados;

VII. Supervisar el contrato administrativo de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos;

VIII. Supervisar que las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales y de servicios, cumplan con lo establecido en el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, respecto a la recolección, traslado y confinamiento de la basura que generen;

IX. Promover la cultura de la limpieza de los espacios públicos a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia del Municipio;

X. Apoyar a la Dirección General Operativa y a las Direcciones Operativas de Zona en los programas de trabajo y proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de drenaje pluvial;

XI. Planear, ejecutar y supervisar los programas de trabajo en materia de medidores colectivos, para suministrar agua potable, en coordinación con la Dirección General Operativa y las Direcciones Operativas de Zona, a las colonias que lo requieran;

XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, así como los bienes patrimoniales asignados, en coordinación con la Dirección de Enlace Municipal;



XIII. Atender con eficiencia y oportunidad las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría o de la Dirección de Enlace Municipal;

XIV. Controlar y vigilar, en los casos que sean de su competencia, el debido cumplimiento de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de los servicios públicos antes mencionados;

XV. Llevar a cabo acciones de fumigación en materia de salud pública; y

XVI. Las que determine la persona titular de la Secretaría y las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

SEGUNDO. Se reforma por modificación las fracciones III, IV y V del artículo 147 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quedando como sigue:

ARTÍCULO 147. Corresponden a la Secretaría Privada de la Secretaría Ejecutiva las siguientes atribuciones:

I. Brindar apoyo y atención directa a la persona titular de la Presidencia Municipal;

II. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a los requerimientos de la persona titular de la Presidencia Municipal;

III. Vincularse con las demás unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva para la atención de los asuntos de la persona titular de la Presidencia Municipal;

IV. Ejecutar y dar cumplimiento a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal relativas al desarrollo de su agenda;

V. Manejar el archivo de la persona titular de la Presidencia Municipal; y

VI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y/o la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.”

SÉPTIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:



I. Objeto: Adecuar el presente reglamento de conformidad con el programa de Agenda para el Desarrollo Municipal, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b) y p), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando SEXTO de este documento.

Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando CUARTO, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 20-veinte días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma por modificación a los artículos 87 y 147 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando SÉPTIMO en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE ENERO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR - RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES - RÚBRICAS**



AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY



Gobierno
de
—
Monterrey

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Adecuar el presente reglamento de conformidad con el programa de Agenda para el Desarrollo Municipal, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b) y p), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



Gobierno
de
—
Monterrey

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE ENERO DE 2022.


LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
al. PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2022.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto

24 de enero de 2022
No. de Oficio: SIGA/DMR-001/2022
Asunto: Dictamen de exención del Análisis de
Impacto Regulatorio.

MTRO. GREGORIO HURTADO LEIJA
DIRECTOR DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLÍTICOS
PRESENTE. –

Por este conducto me es grato saludarle y en contestación al oficio S.A.Y/D.T/115/2021 remitido el día 29 de noviembre del presente en el cual solicita se exente de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) al proyecto de reforma al **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**, establecido en la Agenda Regulatoria del periodo de Diciembre 2021 a Mayo 2022 con número de folio **AR22/40** me permito informarle lo siguiente.

Con fundamento en el artículo 71 párrafo séptimo de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículo 30 párrafo octavo de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 14 párrafo sexto del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey; el proyecto del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**, se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea obligaciones para particulares;
- c) No crea o modifica trámites;
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para particulares;

Por lo anterior, considerando que la presente propuesta de reforma únicamente pretende establecer la estructura orgánica de la Administración Pública 2021-2024 misma que busca lograr una mayor eficiencia en la actividad gubernamental en beneficio de la población en rubros tan significativos como los de seguridad y protección ciudadana, desarrollo humano e igualdad sustantiva, equidad de género, participación ciudadana, desarrollo comercial, industrial y turístico, desarrollo sustentable, entre otros, con especial énfasis en una atención ciudadana cercana a la gente, un gobierno abierto y transparente y una lucha frontal a la corrupción.

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx

Dirección de Gobierno
y Asuntos Políticos
9/24/22
9:28 am



Gobierno
de
—
Monterrey

Por lo anterior, esta dirección de Mejora Regulatoria dictamina como **procedente** la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); lo anterior toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares, por lo que se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente a la liberación del reglamento.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE GUERRERO CAVAZOS,
**DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.**

c.c.p. Lic. José Antonio Gómez Villarreal. – Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento
c.c.p. Dra. Cintia Smith – Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

D.A.G.C

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx



PROPUESTA DE TEXTO PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY



Gobierno
de
—
Monterrey

PROPUESTA DE TEXTO PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 87 Y 147 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

"PRIMERO. Se reforma por modificación la fracción XV del artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, recorriendo las subsecuentes, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 87. Corresponden a la Dirección de Servicios Técnicos las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar, con la autorización de la persona titular de la Secretaría, investigaciones, análisis y estudios, que identifiquen nuevas tecnologías sustentables para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;*
- II. Planear, ejecutar y supervisar el mantenimiento de la señalética;*
- III. Atender solicitudes de reinstalación de señalamientos viales en general, previa opinión favorable emitida por las autoridades competentes;*
- IV. Recibir, tramitar y resolver, con la autorización de la persona titular de la Secretaría y previa opinión emitida por las autoridades competentes del municipio, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del sector público como del sector privado, y los particulares de conformidad a las especificaciones y normas aplicables;*
- V. Llevar a cabo, las acciones necesarias para el buen funcionamiento, conservación, vigilancia y administración de cementerios o panteones públicos y del Rastro Municipal;*
- VI. Revisar y llevar el control en el cumplimiento de las aportaciones de parte de los deudos para la permanencia de las personas fallecidas en el área de panteones, y en caso de incumplimiento realizar los servicios de exhumación y depósito en el área del osario común debidamente identificados;*
- VII. Supervisar el contrato administrativo de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos;*
- VIII. Supervisar que las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales y de servicios, cumplan con lo establecido en el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, respecto a la recolección, traslado y confinamiento de la basura que generen;*
- IX. Promover la cultura de la limpieza de los espacios públicos a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia del Municipio;*



Gobierno
de
—
Monterrey

- X. *Apoyar a la Dirección General Operativa y a las Direcciones Operativas de Zona en los programas de trabajo y proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de drenaje pluvial;*
- XI. *Planear, ejecutar y supervisar los programas de trabajo en materia de medidores colectivos, para suministrar agua potable, en coordinación con la Dirección General Operativa y las Direcciones Operativas de Zona, a las colonias que lo requieran;*
- XII. *Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, así como los bienes patrimoniales asignados, en coordinación con la Dirección de Enlace Municipal;*
- XIII. *Atender con eficiencia y oportunidad las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría o de la Dirección de Enlace Municipal;*
- XIV. *Controlar y vigilar, en los casos que sean de su competencia, el debido cumplimiento de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de los servicios públicos antes mencionados;*
- XV. **Llevar a cabo acciones de fumigación en materia de salud pública; y**
- XVI. *Las que determine la persona titular de la Secretaría y las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.*

SEGUNDO. *Se reforma por modificación las fracciones III, IV y V del artículo 147 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quedando como sigue:*

ARTÍCULO 147. *Corresponden a la Secretaría Privada de la Secretaría Ejecutiva las siguientes atribuciones:*

- I. *Brindar apoyo y atención directa a la persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II. *Coordinar las acciones para dar cumplimiento a los requerimientos de la persona titular de la Presidencia Municipal;*
- III. **Vincularse con las demás unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva para la atención de los asuntos de la persona titular de la Presidencia Municipal;**
- IV. **Ejecutar y dar cumplimiento a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal relativas al desarrollo de su agenda;**
- V. **Manejar el archivo de la persona titular de la Presidencia Municipal; y**
- VI. *Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y/o la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan."*



PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó solicitar al Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de las Mujeres Regias" el cual tiene como finalidad generar, consolidar y fortalecer programas de apoyo hacia las mujeres, mediante el uso de estrategias, programas y acciones que influyan significativamente en su calidad de vida.
- II. Que el Congreso del Estado autorizó mediante el Decreto N° 39 de la LXXII Legislatura en fecha 20 de diciembre de 2009, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de las Mujeres Regias".
- III. Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2017 se aprobó la propuesta presentada por el en su momento Presidente Municipal sobre las Consejeras y funcionarios que integraron el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 14, fracción III, párrafo segundo del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, el período de tres años de las Consejeras nombradas en el antecedente III ha concluido.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como



Gobierno
de
—
Monterrey

la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos, demás disposiciones legales y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, son órganos del Instituto, el Consejo Directivo, la Dirección General y el Comisario.

CUARTO. Que los artículos 11 y 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias señalan que, el Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto quien ejercerá sus atribuciones y responsabilidades de forma colegiada, y se integrará de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal.
- II. Una Secretaría Técnica, que será la Directora General del Instituto.
- III. Seis Consejeras nombradas por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, que serán distinguidas mujeres integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor de investigación, social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral.

Las Consejeras durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el del ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso que el nombramiento de Consejeras recaiga en integrantes de organismos públicos; si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas.

Las Consejeras permanecerán en su cargo hasta que el Ayuntamiento realice nuevo nombramiento.

- IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la

Punto de Acuerdo referente a la propuesta para la integración del Consejo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 2 de 4



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.

QUINTO. Que es necesario nombrar a las seis Consejeras para integrar el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, toda vez que conforme a lo que establece el artículo 14, fracción III, párrafo segundo, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, quienes fueron nombradas anteriormente han cumplido con el período reglamentario. Así mismo, y de conformidad con el artículo 22 del mismo Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias a la Contralora Municipal como Comisaria siendo el órgano de vigilancia del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de las 6-seis Consejeras para integrar el Consejo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, que quedará compuesto por las siguientes ciudadanas:

- Irma Alma Ochoa Treviño.
- Lila Zaire Flores Fernández.
- Stephanie Asalia Cruz Garza.
- Claudia Patricia Martínez Lozano.
- Juana Alberta Juárez Duarte.
- Valeria Abigail Palacios Resendez.

SEGUNDO. Se aprueba designar como Comisaria del Instituto Municipal de las Mujeres Regias a la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal.

TERCERO. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias estará integrado de la siguiente forma:

- I. Luis Donald Colosío Riojas, Presidente Municipal, como Presidente;
- II. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, como Secretaria Técnica;
- III. Consejeras:
 - Irma Alma Ochoa Treviño.

Punto de Acuerdo referente a la propuesta para la integración del Consejo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 3 de 4



Gobierno
de
—
Monterrey

- Lila Zaire Flores Fernández.
- Stephanie Asalia Cruz Garza.
- Claudia Patricia Martínez Lozano.
- Juana Alberta Juárez Duarte.
- Valeria Abigail Palacios Resendez.

IV. Vocales:

- Síndico Segundo, Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.
- María de la Luz García Luna Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Ana Luna Serrano, Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
- Betsabé Rocha Nieto, Secretaria de Desarrollo Económico.
- José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Claudia Miriam Martínez Garza, Directora de Salud.
- Roberto Garza Leonard, titular de la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página Oficial de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ENERO DE
2022

ATENTAMENTE


C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

Punto de Acuerdo referente a la propuesta para la integración del Consejo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 4 de 4



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN FAVOR DE LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LOS RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), III, inciso b) y h), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción, IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión realizada por la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, sobre un inmueble propiedad municipal ubicado en la avenida Las Plazas, casi cruce con la avenida Los Astros, en el fraccionamiento Las Plazas, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 88-321-001, con una superficie de 8.25 metros cuadrados, para ser utilizado como caseta de vigilancia, para que se autorice la CONCESIÓN, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En fecha 26 de noviembre del 2021, se recibió el escrito de la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, mediante el cual solicitan la autorización para obtener la concesión de una caseta de vigilancia ubicada en el fraccionamiento Las Plazas, y así poder solicitar los permisos de demolición y construcción de la misma. Se anexa la documentación:

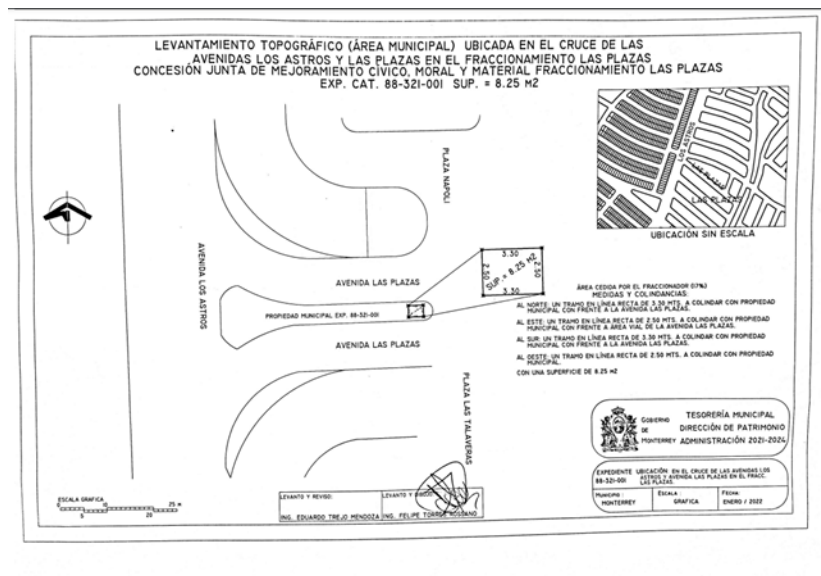
1. Escrito de solicitud de la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, identificaciones de los solicitantes y proyecto de caseta de vigilancia.
2. Oficio número DPC-561/2021, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección de Participación Ciudadana de Gobierno del Estado de Nuevo León.
3. Acta administrativa de la Entrega-Recepción del fraccionamiento Las Plazas.
4. Reglamento Interno de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas.
5. Acuerdo de asamblea, mediante la cual acuerdan solicitar el permiso correspondiente a la demolición y construcción de una caseta nueva.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al



17% según corresponda a la época de la cesión y que se debe otorgar al Municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

1. Acuerdo dictado dentro del expediente administrativo número F-186/2005, formado con motivo de la aprobación de ventas del fraccionamiento Las Plazas, así como plano de venta, inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo en el número 770, volumen 174, libro 132, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, el 15 de noviembre de 2005.
2. Acta de visita e inspección con impresiones fotográficas, del inmueble de referencia, llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.
3. Impreso de predial 88-321-001, a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
4. Levantamiento topográfico, llevada a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del inmueble identificado con el expediente catastral número 88-321-001., de una superficie de 8.25 metros cuadrados.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) III, inciso b) y h), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: "Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado..."

SÉPTIMO. Que la superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para caseta de vigilancia.

OCTAVO. Que se condiciona a la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para caseta de vigilancia.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, por tales hechos o eventos.



- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas.
- i) Deberá contratar la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

NOVENO. Para llevar a cabo la demolición de la caseta vigilancia, esta se podrá realizar una vez que se haya suscrito el respectivo contrato, así mismo, la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, será la única responsable de efectuar los trámites respectivos para tal evento, en el entendido deberá cubrir los gastos que se eroguen para tales efectos, deslindando al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad, agregando que cualquier mejora física, real o material de la construcción de la caseta en mención, quedará nombre y beneficio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 6 años, a favor de Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, del inmueble descrito en el punto Único de los Antecedentes que forman parte de este dictamen, con el objeto de destinarlo como caseta de vigilancia. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

SEGUNDO. Se autoriza la demolición de la caseta de vigilancia, para la edificación de una nueva caseta de vigilancia, en el entendido que la Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los residentes del fraccionamiento Las Plazas, será la responsable de llevar a cabo todos los trámites a que haya lugar, así como, de los gastos que se generen por tal motivo, sin responsabilidad y ni carga para el Municipio



de Monterrey, agregando que cualquier mejora física, real o material de la construcción de la caseta en mención, quedará nombre y beneficio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE ENERO DE 2022.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA - RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDORA TANIA E. PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTES - RÚBRICAS**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLINAS DEL HUAJUCO, A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, fracciones I, inciso a), III, inciso b) y h), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión realizada por la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, sobre un inmueble propiedad municipal ubicado en la intersección del Antiguo Camino a Villa de Santiago y la avenida Colinas del Huajuco, en el fraccionamiento Colinas del Huajuco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 21-333-001, con una superficie total de 311.43 metros cuadrados del cual se concedió la superficie de 19.03 metros cuadrados, así como las ÁREAS VIALES, la primera con una superficie de 9.48 metros cuadrados y la segunda con una superficie de 9.51 metros cuadrados al que en lo sucesivo se le denominarán LOS INMUEBLES, para utilizar la superficie para la reubicación, construcción y operación de una caseta de vigilancia del fraccionamiento Colinas del Huajuco, para que se autorice la CONCESIÓN, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 10 de septiembre de 2020, se recibió escrito suscrito por las C.C. Mónica Delgado Fabián y Sara Anahí Vázquez Ogás, Presidenta y Tesorera respectivamente, mediante el cual solicitan el otorgamiento en concesión de una superficie así como la reubicación de la caseta por así convenir a los intereses con respecto a la seguridad y mejorar la vialidad de acceso a la colonia de los vecinos de “Colinas del Huajuco, Asociación Civil” de la superficie de 19.03 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 21-333-001, así como las ÁREAS VIALES, la primera con una superficie de 9.48 metros cuadrados y la segunda con una superficie de 9.51 metros cuadrados, manifestando que el objeto de utilizar la superficie será para la reubicación, construcción y operación de una caseta de vigilancia en el fraccionamiento Colinas del Huajuco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, manifestando la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, se encargará de demoler la caseta que antes estaba en la entrada de la colonia Colinas del Huajuco. Se anexa la documentación:

1. Copia de la escritura pública número 19,012 de fecha 12 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Titular de la Notaría Pública número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la constitución de la Asociación civil denominada Colinas del Huajuco, Asociación Civil, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1983, volumen 51, libro 40, sección Asociaciones Civiles, de fecha 1 de noviembre de 2012.
2. Copia de la escritura Pública número 4,227, de fecha 9 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Lozano, Titular de la Notaría Pública número 5 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, que contiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de

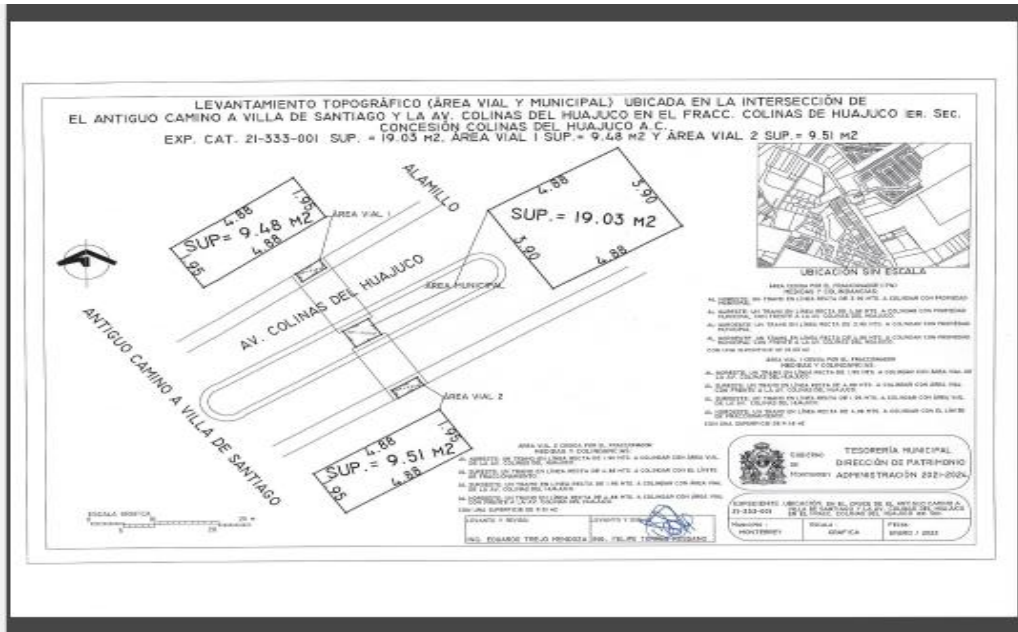


nombramiento de las C.C. Mónica Delgado Fabián, Adriana Rivera Jiménez y Sara Anahí Vázquez Ogás, como Presidenta, Secretaria y Tesorera de la Asociación Colinas Del Huajuco, Asociación Civil, así como el otorgamiento de poderes para actuar conjunta o separadamente y que a la fecha no les han sido revocados, inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1752, volumen 58, libro 36, sección Asociaciones Civiles, de fecha 22 de agosto de 2019.

3. Identificaciones oficiales de los representantes de la Asociación.
4. La Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número de folio CHU090212HZ0.
5. Con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Colinas del Huajuco, número 8323, en el fraccionamiento Colinas del Huajuco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. Oficio número DIVYM/GGA-158/IX/2020, emitido por el Director de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial, relativa a dictamen de impacto vial.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al 17% según corresponda a la época de la cesión y que se debe otorgar al Municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

1. Acuerdo derivado del oficio número DFR0438/2004, derivado del expediente número F-104/2004, de fecha 12 de julio de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual emite la Aprobación de ventas del Fraccionamiento Colinas del Huajuco, así como el plano debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 732, volumen 174, libro 123, sección Fraccionamiento, unidad Monterrey, de fecha 13 de octubre de 2004.
2. Certificado de impuesto predial número 21-333-001 emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey del que se desprende que ampara el inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, en la calle Avenida Colinas del Huajuco, en la colonia Colinas del Huajuco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la superficie de 19.03 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, así como las ÁREAS VIALES, la primera con una superficie de 9.48 metros cuadrados y la segunda con una superficie de 9.51 metros cuadrados, con número de catastro 21-333-001, objeto de la concesión y acta de visita e inspección realizada por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), III, incisos b) y h), 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.



SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”*

SÉPTIMO. Que la superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para caseta de vigilancia.

OCTAVO. Que se condiciona a la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para caseta de vigilancia.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Para llevar a cabo la reubicación de la caseta de vigilancia, esta se podrá realizar una vez que se haya suscrito el respectivo contrato, así mismo la Asociación Colinas del Huajuco Asociación Civil, será la única responsable de efectuar los trámites respectivos para tal evento, en el entendido que deberá cubrir los gastos que se eroguen para tales efectos, deslindando al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad, agregando que cualquier mejora física, real o material de la construcción de la caseta en mención quedará a nombre y beneficio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 6 años, a favor de la Asociación Colinas del Huajuco, Asociación Civil, respecto de una superficie de 19.03 metros cuadrados, con número de expediente catastral 21-333-001 19.03 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, así como las ÁREAS VIALES, la primera con una superficie de 9.48 metros cuadrados y la segunda con una superficie de 9.51 metros cuadrados, con el objeto de destinarlo para la utilización de la superficie para reubicación, construcción y operación de una caseta de vigilancia del fraccionamiento Colinas del Huajuco, ubicado en la intersección del Antiguo Camino a Villa de Santiago y la avenida Colinas del Huajuco, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE ENERO DE 2022.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA - RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDORA TANIA ELIZBAETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTES - RÚBRICAS**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMODATO DE BIEN MUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la solicitud de comodato realizada por el Presidente Municipal de Salinas, Victoria, Nuevo León, de 1-un vehículo tipo recolector de basura, con el objeto de ser utilizado para la recolección de residuos sólidos, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 21 de enero de 2022, se remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de un vehículo tipo recolector de basura con número de inventario 84031, derivado de la solicitud del Presidente Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, donde requiere se otorgue en comodato 1-un vehículo tipo recolector de basura, con el objeto de ser utilizado para la recolección de residuos sólidos. Se anexa la siguiente documentación del vehículo identificado con número de inventario número 84031:

- a) Factura número FSRM000849, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., del 2 de julio de 2021, que ampara al vehículo con número de serie 3BKHHM8X8EF301568, marca: Kenworth-Kenmex, tipo T440, modelo 2014, número de motor: 73574511, con compactador de basura bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Mteropack, número de serie 135784.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DASP/1051/2021, de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicho vehículo.
- d) Baja administrativa del vehículo.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

Por parte del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León:

- a) Oficio número GMSV-RC-45/2022 en seguimiento al GMSV-RC-43/2021, signado por el Presidente Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León.
- b) Constancia de Mayoría de la Segunda Sindicatura a favor de la C. Sandra Cecilia Escobedo Guajardo y su identificación oficial.
- c) Nombramiento de la Secretaría del Ayuntamiento de la C. Luisa Magdalena Ortega Álvarez, aprobado en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial el 18 de octubre de 2021, así como su identificación oficial.
- d) Nombramiento del Tesorero Municipal del C. Eliazar Treviño Guerra, aprobado en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial el 18 de octubre de 2021, se adjunta su identificación oficial.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1,2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que el vehículo objeto del presente dictamen forma parte de los bienes de dominio privado municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio hasta en tanto no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio privado municipal, fue objeto de una baja administrativa por no ser útil para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y que el mismo, no ha sido incorporado a los bienes del dominio público municipal.

QUINTO. A su vez, el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señala que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica y manejar su patrimonio, que el bien identificado en los puntos que preceden, forma parte de los bienes de dominio privado al no estar afecto a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizado por este Municipio, por lo que fue dado de baja, se establece que el vehículo identificado con el número de inventario 84031, puede ser otorgado en comodato al Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con la finalidad de ser utilizado como camión recolector de residuos sólidos.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en comodato al Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, el uso del vehículo, este se compromete a lo siguiente:

1.- El vehículo será utilizado única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorgue en comodato.



- 2.- El vehículo no podrá subcomodatarse y/o arrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- El vehículo será utilizado por personal adscrito al Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, que se encuentre capacitado para ello.
- 4.- Deberá realizar el alta de placas del referido vehículo, a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5.- Obtener un seguro de cobertura amplia con responsabilidad civil, entregando una copia del mismo al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 6.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho, impuesto que se genere por el uso del citado vehículo.
- 7.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 8.- Acepta recibir el vehículo en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra actualmente.
- 9.- Realizar cualquier reparación que requiera el vehículo para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 10.- Entregar el vehículo con las adecuaciones y mejoras realizadas para su funcionamiento, al término de la vigencia del contrato.
- 11.- Permitir la revisión física y mecánica del vehículo por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, previa notificación para llevar a cabo la verificación sobre el uso de vehículo, de acuerdo al objeto para el que se otorgue.
- 12.- Que no existe ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo, entre los empleados que utilicen el vehículo del Municipio de Salinas Victoria y el Municipio de Monterrey, ambos del Estado de Nuevo León, así mismo, sin responsabilidad con estos y/o Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, en caso de siniestros donde se vean involucrados los empleados o resultaren con alguna lesión o muerte, por dicho evento, dejara al Municipio de Monterrey, Nuevo León, exento de cualquier otra responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar en comodato el vehículo descrito en el punto Único, de los Antecedentes, por el término del periodo constitucional de esta Administración Municipal, al Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del



Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen, así como, a la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE ENERO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA - RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ
INTEGRANTES - RÚBRICAS**



INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con personal de la Tesorería Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el cuarto trimestre del ejercicio 2021.

III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera por el cuarto trimestre del año 2021, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León

Período: acumulado al cuarto trimestre del ejercicio 2021

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de actividades
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujo de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.



II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

III - Anexos

- a) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2021
- h) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2021
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e), i) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2021.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 que preparó el Secretario de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.



CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el cuarto trimestre del ejercicio 2021.

QUINTO. Que, derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, es el siguiente:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Período: acumulado al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

a) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020					
ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	780,256,496.05	795,186,341.28	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	222,810,137.03	238,492,747.35
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	12,851,288.21	22,054,866.18	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	17,310,607.33	72,803,202.10	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	35,233,986.26	30,192,202.73
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,500,967.96	-1,467,261.20	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	6,301,243.83	4,497,543.77
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	73,090,757.35	22,712,380.79
Total de Activos Circulantes	808,917,423.63	888,577,148.36	Otros Pasivos a Corto Plazo	25,475,400.06	22,263,160.25
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	362,911,524.53	318,158,034.89
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,312,069.08	106,719,698.32	Activo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,200,785,433.32	20,909,253,671.60	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,271,350,479.93	1,984,525,537.22	Deuda Pública a Largo Plazo	1,895,664,332.17	1,930,767,133.75
Activos Intangibles	77,000,412.28	73,128,680.26	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,538.94	-1,116,416,196.06	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Activos Diferidos	147,822,492.27	123,368,357.99	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,903,522,861.88	1,938,625,663.46
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,266,434,386.41	2,256,783,698.35
Total de Activos No Circulantes	25,948,798,809.54	26,746,452,210.93	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	26,757,716,233.17	27,635,029,359.29	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	24,491,281,846.76	25,378,245,660.94
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	643,950,723.20	759,042,721.03
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,294,136,134.23	5,108,494,166.84
			Revalúos	11,164,141,474.50	11,164,262,462.41
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,389,053,514.83	8,346,446,310.66
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	24,491,281,846.76	25,378,245,660.94
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	26,757,716,233.17	27,635,029,359.29

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



b) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y 2020		
	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,081,185,453.32	2,551,680,618.53
Impuestos	2,235,768,000.65	1,837,793,164.49
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	3,926.12	-
Derechos	251,534,860.97	242,362,003.20
Productos	326,331,439.82	184,724,685.74
Aprovechamientos	267,547,225.76	286,800,765.10
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,784,029,094.03	4,007,707,976.11
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,452,976,859.91	3,463,602,505.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	331,052,234.12	544,105,470.30
Otros Ingresos y Beneficios	3,504,545.27	26,970,798.71
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	14,658,162.47
Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,504,545.27	12,312,636.24
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,868,719,092.62	6,586,359,393.35
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,468,024,911.97	4,276,003,627.32
Servicios Personales	1,861,046,599.33	1,883,304,619.97
Materiales y Suministros	817,514,733.45	809,217,334.25
Servicios Generales	1,789,463,579.19	1,583,481,673.10
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	800,740,952.49	994,192,947.46
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	44,439,228.85	47,823,796.10
Subsidios y Subvenciones	3,660,581.66	8,000,000.00
Ayudas Sociales	191,278,787.65	358,059,711.11
Pensionamientos y Jubilaciones	483,823,474.05	475,309,440.25
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	77,538,880.28	105,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y 2020

	2021	2020
Participaciones y Aportaciones	20,402,036.51	27,690,229.57
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	20,402,036.51	27,690,229.57
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	198,698,514.87	203,232,646.91
Intereses de la Deuda Pública	198,698,514.87	201,602,782.67
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	1,629,864.24
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	516,710,739.37	306,914,875.45
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	416,228,671.66	303,631,339.95
Provisiones	50,378,376.56	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	592,849.43
Otros Gastos	50,103,691.15	2,690,686.07
Inversión Pública	220,191,214.21	19,282,345.61
Inversión Pública no Capitalizable	220,191,214.21	19,282,345.61
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,224,768,369.42	5,827,316,672.32
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	643,950,723.20	759,042,721.03

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2020	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2020	-	24,619,202,939.91	759,042,721.03	-	25,378,245,660.94
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	759,042,721.03	-	759,042,721.03
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	5,108,494,166.84	-	-	5,108,494,166.84
Revalúos	-	11,164,262,462.41	-	-	11,164,262,462.41
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,346,446,310.66	-	-	8,346,446,310.66
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2020	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2020	-	24,619,202,939.91	759,042,721.03	-	25,378,245,660.94
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2021	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2021	-	814,358,032.61	-72,605,781.57	-	886,963,814.18
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	643,950,723.20	-	643,950,723.20
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	814,358,032.61	-759,042,721	-	1,573,400,753.64
Revalúos	-	-	120,987.91	-	120,987.91
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	42,607,204	-	42,607,204
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2021	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2021	-	23,804,844,907.30	686,436,939.46	-	24,491,281,846.76

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,195,056,305.89	317,743,179.77
Activo Circulante	79,659,724.73	-
Efectivo y Equivalentes	14,929,845.23	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,203,577.97	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	55,492,594.77	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	33,706.76	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	1,115,396,581.16	317,743,179.77
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	2,592,370.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	708,468,238.28	-
Bienes Muebles	-	286,824,942.71
Activos Intangibles	-	3,871,732.02
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	406,928,342.88	-
Activos Diferidos	-	24,454,134.28
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	60,436,099.96	50,785,411.90
Pasivo Circulante	60,436,099.96	15,682,610.32
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	15,682,610.32
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,041,783.53	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,803,700.06	-
Provisiones a Corto Plazo	50,378,376.56	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	3,212,239.81	-
<i>Continúa en la siguiente página...</i>		



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	-	35,102,801.58
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	35,102,801.58
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	686,557,927.37	1,573,521,741.55
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	686,557,927.37	1,573,521,741.55
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	643,950,723.20	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,573,400,753.64
Revalúos	-	120,987.91
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	42,607,204.17	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



e) Estado de flujo de efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020		
Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,909,779,024.82	6,587,371,366.81
Impuestos	2,235,768,000.65	1,837,793,164.49
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	3,926.12	-
Derechos	251,534,860.97	242,362,003.20
Productos	326,331,439.82	184,724,685.74
Aprovechamientos	267,547,225.76	286,800,765.10
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,452,976,859.91	3,463,602,505.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	331,052,234.12	544,105,470.30
Otros Orígenes de Operación	44,564,477.47	27,982,772.17
Aplicación	5,364,211,517.04	5,355,871,839.64
Servicios Personales	1,861,046,599.33	1,883,304,619.97
Materiales y Suministros	817,514,733.45	809,217,334.25
Servicios Generales	1,789,463,579.19	1,583,481,673.10
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	44,439,228.85	47,823,796.10
Subsidios y Subvenciones	3,660,581.66	8,000,000.00
Ayudas Sociales	191,278,787.65	358,059,711.11
Pensiones y Jubilaciones	483,823,474.05	475,309,440.25
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	77,538,880.28	105,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	20,402,036.51	27,690,229.57
Otras Aplicaciones de Operación	75,043,616.07	57,985,035.29
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,545,567,507.78	1,231,499,527.17
<i>Continúa en la siguiente página...</i>		



f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

g) Estado analítico del activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	27,635,029,359.29	44,812,044,178.86	45,689,357,304.98	26,757,716,233.17	- 877,313,126.12
Activo Circulante	888,577,148.36	38,476,755,954.94	38,556,415,679.67	808,917,423.63	- 79,659,724.73
Efectivo y Equivalentes	795,186,341.28	28,857,297,138.32	28,872,226,983.55	780,256,496.05	- 14,929,845.23
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,054,866.18	9,614,026,445.21	9,623,230,023.18	12,851,288.21	- 9,203,577.97
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	72,803,202.10	4,246,672.55	59,739,267.32	17,310,607.33	- 55,492,594.77
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,467,261.20	1,185,698.86	1,219,405.62	-1,500,967.96	-33,706.76
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	26,746,452,210.93	6,335,288,223.92	7,132,941,625.31	25,948,798,809.54	- 797,653,401.39
Inversiones Financieras a Largo Plazo	106,719,698.32	4,324,720,412.97	4,322,128,042.21	109,312,069.08	2,592,370.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,909,253,671.60	1,452,135,028.80	2,160,603,267.08	20,200,785,433.32	- 708,468,238.28
Bienes Muebles	1,984,525,537.22	307,984,332.77	21,159,390.06	2,271,350,479.93	286,824,942.71
Activos Intangibles	73,128,680.26	7,526,151.25	3,654,419.23	77,000,412.28	3,871,732.02
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,116,416,196.06	83,639,793.18	490,568,136.06	-1,523,344,538.94	-406,928,342.88
Activos Diferidos	123,368,357.99	159,282,504.95	134,828,370.67	147,822,492.27	24,454,134.28
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 enero al 31 de diciembre de 2021				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	14,328,853.24	16,696,097.54
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	875,112.33	1,023,826.46
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	12,216,152.26	14,272,594.98
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	2,772,084.90	3,241,467.28
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal Corto Plazo</i>			30,192,202.73	35,233,986.26
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	920,156,942.35	903,669,690.47
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	56,231,051.31	55,207,224.85
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	777,010,467.08	762,687,872.08
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	177,368,673.01	174,099,544.77
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal Largo Plazo</i>			1,930,767,133.75	1,895,664,332.17
Otros Pasivos			295,824,361.87	335,536,067.98
Total Deuda y Otros Pasivos			2,256,783,698.35	2,266,434,386.41

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,982,069,667.01	-	1,982,069,667.01	2,235,768,000.65	2,235,768,000.65	253,698,333.64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras		-	-	3,926.12	3,926.12	3,926.12
Derechos	278,093,458.31	-	278,093,458.31	251,534,860.97	251,534,860.97	- 26,558,597.34
Productos	141,702,946.36	4,350,932.58	146,053,878.94	326,331,439.82	326,331,439.82	184,628,493.46
Aprovechamientos	295,116,297.27	-	295,116,297.27	272,397,353.76	272,397,353.76	- 22,718,943.51
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,413,911,595.71	- 109,325,253.64	3,304,586,342.07	3,452,976,859.91	3,452,976,859.91	39,065,264.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,080,222.10	151,266,377.53	229,346,599.63	331,052,234.12	331,052,234.12	252,972,012.02
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	6,188,974,186.76	46,292,056.47	6,235,266,243.23	6,870,064,675.35	6,870,064,675.35	681,090,488.59
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	6,188,974,186.76	46,292,056.47	6,235,266,243.23	6,870,064,675.35	6,870,064,675.35	681,090,488.59
Impuestos	1,982,069,667.01	-	1,982,069,667.01	2,235,768,000.65	2,235,768,000.65	253,698,333.64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras		-	-	3,926.12	3,926.12	3,926.12
Derechos	278,093,458.31	-	278,093,458.31	251,534,860.97	251,534,860.97	- 26,558,597.34
Productos	141,702,946.36	4,350,932.58	146,053,878.94	326,331,439.82	326,331,439.82	184,628,493.46
Aprovechamientos	295,116,297.27	-	295,116,297.27	272,397,353.76	272,397,353.76	- 22,718,943.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,413,911,595.71	- 109,325,253.64	3,304,586,342.07	3,452,976,859.91	3,452,976,859.91	39,065,264.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,080,222.10	151,266,377.53	229,346,599.63	331,052,234.12	331,052,234.12	252,972,012.02
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	6,188,974,186.76	46,292,056.47	6,235,266,243.23	6,870,064,675.35	6,870,064,675.35	681,090,488.59
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	6,188,974,186.76	902,456,480.50	7,091,430,667.26	6,939,867,926.80	6,857,151,896.42	151,562,740.46
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,188,974,186.76	902,456,480.50	7,091,430,667.26	6,939,867,926.80	6,857,151,896.42	151,562,740.46

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	51,183,197.19	-9,420,441.01	41,762,756.18	41,699,425.56	41,377,347.58	63,330.62
Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal	148,635,799.00	36,903,699.43	185,539,498.43	184,623,597.95	181,401,645.47	915,900.48
Secretaría del Ayuntamiento	270,998,655.83	-51,510,386.64	219,488,269.19	218,677,351.96	218,604,995.44	810,917.23
Tesorería Municipal	611,776,031.51	40,402,233.68	652,178,265.19	643,005,501.91	640,538,594.82	9,172,763.28
Secretaría de la Contaloría	65,572,300.72	4,057,325.95	69,629,626.67	69,363,731.82	69,343,690.62	265,894.85
Secretaría de Obras Públicas	642,710,278.66	585,454,043.63	1,228,164,322.29	1,193,802,727.06	1,160,842,851.36	34,361,595.23
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	54,761,945.67	-19,505,571.59	35,256,374.08	35,235,426.91	35,011,320.90	20,947.17
Secretaría de Desarrollo Social	448,941,491.31	26,197,320.02	475,138,811.33	472,116,818.97	469,530,625.87	3,021,992.36
Secretaría de Administración	709,268,616.39	116,012,694.43	825,281,310.82	790,761,901.84	789,509,051.94	34,519,408.98
Programa de Previsión Social	507,386,411.51	-22,152,609.58	485,233,801.93	485,135,647.39	485,135,647.39	98,154.54
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	845,731,934.74	125,935,550.76	971,667,485.50	951,215,748.06	932,694,640.96	20,451,737.44
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	126,978,774.29	-27,263,427.07	99,715,347.22	97,211,254.81	96,055,885.57	2,504,092.41
Secretaría de Desarrollo Económico	43,908,172.00	-21,344,238.22	22,563,933.78	22,535,495.53	22,528,695.51	28,438.25
Secretaría de Servicios Públicos	1,415,586,352.41	14,934,791.31	1,430,521,143.72	1,388,166,672.72	1,371,853,542.71	42,354,471.00
Secretaría de Infraestructura Vial	245,534,225.53	103,755,495.40	349,289,720.93	346,316,624.31	342,723,360.28	2,973,096.62
Total del Gasto	6,188,974,186.76	902,456,480.50	7,091,430,667.26	6,939,867,926.80	6,857,151,896.42	151,562,740.46



c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gasto Corriente	4,876,613,810.01	239,680,791.71	5,116,294,601.72	5,004,061,388.42	4,983,298,453.64	112,233,213.30
Gasto de Capital	776,182,315.13	559,548,400.99	1,335,730,716.12	1,296,805,752.68	1,253,826,651.68	38,924,963.44
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	30,061,018.04	125,422,702.79	155,483,720.83	155,177,311.65	136,203,317.05	306,409.18
Pensiones y Jubilaciones	506,117,043.58	-22,195,414.99	483,921,628.59	483,823,474.05	483,823,474.05	98,154.54
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	6,188,974,186.76	902,456,480.50	7,091,430,667.26	6,939,867,926.80	6,857,151,896.42	151,562,740.46

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	2,026,822,263.47	148,517,908.46	1,878,304,355.01	1,861,049,080.53	1,858,846,225.43	17,255,274.48
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,033,676,820.98	114,008,474.93	919,668,346.05	909,678,450.83	908,999,159.02	9,989,895.22
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	96,955,336.80	25,314,361.27	122,269,698.07	120,989,981.40	120,989,748.07	1,279,716.67
Remuneraciones Adicionales y Especiales	321,402,683.46	25,069,938.40	296,332,745.06	293,275,336.40	292,909,296.13	3,057,408.66
Seguridad Social	37,368,243.34	2,378,659.65	34,989,583.69	34,989,583.69	34,989,583.69	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	525,235,676.69	33,902,044.55	491,333,632.14	488,405,378.21	487,250,088.52	2,928,253.93
Previsiones	12,183,502.20	1,526,847.80	13,710,350.00	13,710,350.00	13,710,350.00	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	713,386,571.63	116,253,213.64	829,639,785.27	817,530,698.88	811,051,018.13	12,109,086.39
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	27,401,846.83	1,209,877.82	26,191,969.01	23,333,438.06	23,165,264.73	2,858,530.95
Alimentos y Utensilios	18,964,283.47	24,511,338.96	43,475,622.43	41,709,274.01	39,934,672.18	1,766,348.42
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	150,419,202.77	72,941,814.80	223,361,017.57	217,161,231.40	216,471,485.89	6,199,786.17
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	215,853,960.01	13,996,695.88	229,850,655.89	229,178,432.06	227,637,714.26	672,223.83
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	176,383,502.30	61,286,781.11	237,670,283.41	237,413,182.12	237,413,182.12	257,101.39
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	42,055,455.68	36,343,806.01	5,711,649.67	5,696,212.62	5,585,245.16	15,437.05
Materiales y Suministros para Seguridad	8,270,824.33	4,962,639.33	3,308,185.00	3,308,156.10	1,113,600.00	28.90
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	74,037,496.24	13,967,093.95	60,070,402.29	59,730,772.51	59,729,853.79	339,629.78
Servicios Generales	1,588,045,056.99	284,284,784.88	1,872,329,841.87	1,789,463,579.19	1,777,486,594.26	82,866,262.68
Servicios Básicos	288,970,676.71	115,879,259.91	404,849,936.62	364,749,240.23	362,822,831.66	40,100,696.39
Servicios de Arrendamiento	137,768,192.63	54,134,510.56	191,902,703.19	190,425,605.59	190,425,605.59	1,477,097.60
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	370,895,205.26	61,540,885.28	432,436,090.54	404,770,074.32	404,710,925.32	27,666,016.22
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	72,407,054.70	12,661,003.03	59,746,051.67	58,853,034.60	58,853,034.60	893,017.07
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	489,771,441.46	17,551,333.53	507,322,774.99	499,665,515.83	496,049,071.72	7,657,259.16
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	106,101,012.29	2,434,475.18	103,666,537.11	103,666,537.11	100,955,256.58	2,711,280.53
Servicios de Traslados y Viáticos	764,111.45	287,263.26	476,848.19	322,600.94	199,040.94	154,247.25
Servicios Oficiales	8,549,867.47	49,274.79	8,599,142.26	6,493,734.01	5,813,218.73	2,105,408.25
Otros Servicios Generales	112,817,495.02	50,512,262.28	163,329,757.30	160,517,236.56	157,657,609.12	2,812,520.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	806,018,465.87	5,176,769.09	800,841,696.78	800,740,952.49	800,637,538.49	100,744.29
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	37,505,489.61	6,935,352.28	44,440,791.89	44,439,228.85	44,439,228.85	1,563.04
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00	1,339,418.34	3,660,581.66	3,660,581.66	3,660,581.66	-
Ayudas Sociales	179,857,102.40	11,422,711.96	191,279,814.36	191,278,787.65	191,175,373.65	1,026.71
Pensiones y Jubilaciones	506,117,043.58	22,195,414.99	483,921,628.59	483,823,474.05	483,823,474.05	98,154.54
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	77,538,880.28	-	77,538,880.28	77,538,880.28	77,538,880.28	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	196,639,921.82	4,085,881.89	192,554,039.93	186,845,701.91	176,733,689.07	5,708,338.02
Mobiliario y Equipo de Administración	20,797,765.07	14,799,630.19	5,998,134.88	5,984,377.28	5,967,093.28	13,757.60
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,700,130.87	3,404,945.83	295,185.04	295,185.04	295,185.04	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	12,380,902.08	11,010,661.49	1,370,240.59	1,128,472.69	1,128,472.69	241,767.90
Vehículos y Equipo de Transporte	147,413,369.77	12,008,969.24	159,422,339.01	159,422,339.01	159,422,339.01	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	10,697,413.36	10,697,413.36	10,094,728.84	-	602,684.52
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,825,062.90	2,026,450.34	7,798,612.56	7,798,612.56	7,798,612.56	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	4,850,128.00	4,850,128.00	-	-	4,850,128.00
Activos Intangibles	2,522,691.13	400,704.64	2,121,986.49	2,121,986.49	2,121,986.49	-



Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Inversión Pública	579,542,393.31	563,634,282.88	1,143,176,676.19	1,109,960,050.77	1,077,092,962.61	33,216,625.42
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	552,643,681.49	565,988,601.60	1,118,632,283.09	1,085,415,657.67	1,052,548,569.51	33,216,625.42
Obra Pública en Bienes Propios	477,215.27	281,507.30	758,722.57	758,722.57	758,722.57	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	26,421,496.55	2,635,826.02	23,785,670.53	23,785,670.53	23,785,670.53	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	27,059,514.82	6,657,478.31	20,402,036.51	20,402,036.51	20,402,036.51	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	27,059,514.82	6,657,478.31	20,402,036.51	20,402,036.51	20,402,036.51	-
Deuda Pública	251,459,998.85	102,722,236.85	354,182,235.70	353,875,826.52	334,901,831.92	306,409.18
Amortización de la Deuda Pública	30,061,018.04	0.01	30,061,018.05	30,061,018.05	30,061,018.05	-
Intereses de la Deuda Pública	219,774,980.81	21,076,465.94	198,698,514.87	198,698,514.87	198,698,514.87	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,624,000.00	1,624,000.00	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):	-	125,422,702.78	125,422,702.78	125,116,293.60	106,142,299.00	306,409.18
Total del Gasto	6,188,974,186.76	902,456,480.50	7,091,430,667.26	6,939,867,926.80	6,857,151,896.42	151,562,740.46

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Gasto por Categoría Programática						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,586,810,726.73	249,308,479.26	2,836,119,205.99	2,764,794,175.35	2,740,238,011.25	71,325,030.64
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	58,635,146.16	10,235,880.59	48,399,265.57	47,750,408.77	47,750,408.77	648,856.80
Promoción y fomento	223,060,221.47	34,810,605.80	188,249,615.67	188,127,517.80	185,413,836.07	122,097.87
Regulación y supervisión	217,370,515.00	4,220,444.86	221,590,959.86	220,380,883.54	220,116,814.74	1,210,076.32
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	30,029,949.51	25,565,218.03	55,595,167.54	55,565,917.80	55,544,169.81	29,249.74
Proyectos de Inversión	517,752,655.16	522,424,661.90	1,040,177,317.06	1,006,470,914.21	1,004,863,256.77	33,706,402.85
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,060,532,650.37	123,630,316.54	1,184,162,966.91	1,142,873,390.50	1,141,599,549.50	41,289,576.41
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	13,478,986.00	1,498,573.51	11,980,412.49	11,928,591.52	11,928,591.52	51,820.97
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	25,627,518.21	1,018,859.08	26,646,377.29	26,628,070.62	26,610,694.62	18,306.67
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	507,386,411.51	22,152,609.58	485,233,801.93	485,135,647.39	485,135,647.39	98,154.54
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	948,289,406.64	80,436,532.47	867,852,874.17	865,096,115.70	831,808,616.98	2,756,758.47
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	125,422,702.78	125,422,702.78	125,116,293.60	106,142,299.00	306,409.18
Total del Gasto	6,188,974,186.76	902,456,480.50	7,091,430,667.26	6,939,867,926.80	6,857,151,896.42	151,562,740.46



f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	2,262,453,147.76	212,984,522.26	2,475,437,670.02	2,410,991,613.01	2,388,605,462.39	64,446,057.01
Legislación	51,183,197.19	9,496,743.39	41,686,453.80	41,623,123.18	41,377,347.58	63,330.62
Justicia	-	-	0.00	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	834,940,624.73	4,344,967.49	830,595,657.24	791,902,125.25	791,364,819.56	38,693,531.99
Relaciones Exteriores	-	-	0.00	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	273,323,561.11	22,643,916.00	295,967,477.11	291,648,471.54	291,008,568.05	4,319,005.57
Seguridad Nacional	-	-	0.00	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	913,942,002.30	139,041,924.37	1,052,983,926.67	1,032,476,395.19	1,014,243,015.32	20,507,531.48
Otros Servicios Generales	189,063,762.43	65,140,392.77	254,204,155.20	253,341,497.85	250,611,711.88	862,657.35
Desarrollo Social	3,461,642,815.32	609,347,796.43	4,070,990,611.75	3,985,907,128.64	3,944,665,039.06	85,083,483.11
Protección Ambiental	17,109,523.03	12,995,382.95	4,114,140.08	4,114,140.08	4,114,140.08	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,347,250,349.51	649,406,243.76	2,996,656,593.27	2,917,244,072.47	2,878,482,849.80	79,412,520.80
Salud	33,302,503.24	12,350,612.87	20,951,890.37	20,881,386.33	20,869,484.73	70,504.04
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	390,990,047.82	46,468,826.24	437,458,874.06	434,476,033.49	432,763,235.49	2,982,840.57
Educación	11,989,666.45	3,338,926.57	8,650,739.88	8,648,839.88	8,648,839.88	1,900.00
Protección Social	634,365,185.80	49,829,095.28	584,536,090.52	581,933,843.57	581,177,676.26	2,602,246.95
Otros Asuntos Sociales	26,635,539.47	8,013,255.90	18,622,283.57	18,608,812.82	18,608,812.82	13,470.75
Desarrollo Económico	115,373,904.94	29,533,427.32	85,840,477.62	84,115,249.50	84,001,453.92	1,725,228.12
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	41,456,444.81	21,412,164.20	20,044,280.61	20,041,430.61	20,041,430.61	2,850.00
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	0.00	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	0.00	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	0.00	-	-	-
Transporte	-	-	0.00	-	-	-
Comunicaciones	-	-	0.00	-	-	-
Turismo	2,451,727.19	61,125.96	2,512,853.15	2,487,264.90	2,487,264.90	25,588.25
Ciencia, Tecnología e Innovación	39,530,077.68	4,509,454.82	35,020,622.86	33,507,990.77	33,394,195.19	1,512,632.09
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	31,935,655.26	3,672,934.26	28,262,721.00	28,078,563.22	28,078,563.22	184,157.78
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	349,504,318.74	109,657,589.13	459,161,907.87	458,853,935.65	439,879,941.05	307,972.22
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	251,459,998.85	22,700,465.93	228,759,532.92	228,759,532.92	228,759,532.92	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	98,044,319.89	6,935,352.28	104,979,672.17	104,978,109.13	104,978,109.13	1,563.04
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	0.00	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	125,422,702.78	125,422,702.78	125,116,293.60	106,142,299.00	306,409.18
Total del Gasto	6,188,974,186.76	902,456,480.50	7,091,430,667.26	6,939,867,926.80	6,857,151,896.42	151,562,740.46

III – Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Para los informes contables y presupuestales, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el anexo del informe correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera al cuarto trimestre del ejercicio 2021.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, en los términos del considerando sexto del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para que envíe al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera al cuarto trimestre de 2021 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la tabla de avisos del Ayuntamiento y difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE ENERO DE 2022**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA - RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHERMAN
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES - RÚBRICAS**